

R3DkODE-39

R4D1C4D0_1
R4D1C4D0_2
R4D1C4D0_3
R4D1C4D0_4
R4D1C4D0_5

Doctora
ALCIRA SANDOVAL IBAÑEZ
Alcaldesa
Alcaldía de Soledad
alcaldia@soledad-atlantico.gov.co
Soledad, Atlántico

Asunto: Reiteración situación zonas colindantes Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz.

Respetada Alcaldesa.

Como es de su conocimiento, han venido ocurriendo situaciones irregulares en las áreas colindantes del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz ubicado en la ciudad de Soledad, y que sirve al Distrito de Barranquilla, en concreto en la zona adyacente a la cabecera de la pista 23.

Por lo anterior remitimos la comunicación allegada por el Concesionario Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S., fechada 28 de junio de 2024, donde informan a la Agencia Nacional de infraestructura, ANI y la Aerocivil, que como resultado al seguimiento de la situación crítica que se viene presentando en predios colindantes a la RWY23 del aeropuerto internacional Ernesto Cortissoz, se observa la presencia de personas y maquinaria pesada en el terreno que ocupa esta bitácora

Con ocasión a ello, reiteramos lo manifestado en el oficio radicado No. 2024263010018235 Id: 1332516 del 11 de junio de 2024, donde muy respetuosamente le solicitamos adoptar a la mayor brevedad posible todas las medidas policivas o judiciales a que hubiere lugar para garantizar la seguridad aeroportuaria y abstenerse de expedir cualquier tipo de licencia u autorización de construcción en las áreas colindantes al aeropuerto, por lo que agradecemos nos informen las actuaciones adelantadas hasta el momento.

Atentamente,

PABLO ANDRÉS ROMERO RIVERA
Director de Concesiones Aeroportuarias
Secretaria de Servicios Aeroportuarios

Anexo: Lo enunciado

Copia: Secretaría de Gobierno – Alcaldía de Soledad
Secretaría de Planeación – Alcaldía de Soledad
Oscar Alberto Nieto Alvarado – Dir. de Autoridad a los Servicios Aeroportuarios
Andrés Arboleda Salazar - Secretaría de Servicios Aeroportuarios
Angela Ines Páez Piñeros - Dirección de Operaciones Aeroportuarias
Joaquín Alberto Buitrago Romero - Director Regional Aeronáutica Norte

Proyectó: Bertha Carbonell - Contratista - Dirección Concesiones Aeroportuarias

Revisó: Jorge Jaramillo – Contratista – DCA

Ramón Espinosa – Asesor – DCA

Martha Bohórquez – asesora - DCA

R3DkODE-39

R4D1C4D0_1
R4D1C4D0_2
R4D1C4D0_3
R4D1C4D0_4
R4D1C4D0_5

Bogotá, Colombia

Doctor
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador
Gobernador del Atlántico
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Situación zonas colindantes Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz.

Respetado Gobernador.

Teniendo en cuenta la importancia que tiene para el Departamento del Atlántico el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, queremos poner en conocimiento las situaciones irregulares que se han venido presentando en las áreas colindantes a dicho aeropuerto, ubicado en la ciudad de Soledad, y que sirve al Distrito de Barranquilla, en concreto en la zona adyacente a la cabecera de la pista 23.

Estos hechos han sido socializados por parte del Director de Operaciones del Concesionario del Aeropuerto Grupo Aeroportuario del Caribe y frente a lo cual se han realizado distintas mesas de trabajo por parte de la Concesionaria con EDUMAS, y la Secretaría de Planeación del municipio de Soledad, sin que hasta la fecha se hayan obtenido resultados positivos al respecto.

En ese sentido transcribimos lo manifestado por el Concesionario:

*“(…) Con extrema preocupación, ponemos en su conocimiento la problemática que se viene presentando con ocasión de la construcción incontrolada de viviendas en las áreas colindantes al SKBQ, respecto a las cuales estamos observando en estos momentos la preparación del terreno adyacente a la cabecera 23, específicamente la **zona de exclusión aérea**, al encontrarse dentro del cono de despegue la RWY del Cortissoz, con los riesgos y posibles consecuencias que implica para la seguridad de la operación aérea.*

*De acuerdo con lo anterior, es evidente la preparación del terreno (**Foto 1 Google Earth y Foto 1A**) donde se evidencia nivelación y acopio de residuos que podrían denotar la*

continuación del proceso de construcción de viviendas, sobre la trayectoria de despegue en la cabecera 23 del aeropuerto internacional Ernesto Cortissoz.

Foto1



Foto 1A



Preciso anotar que, la concesionaria gestionó dos reuniones en las Oficinas de Edumas y en la Alcaldía de Soledad (19 de marzo y 18 de abril de 2024 respectivamente), como consecuencia de una ingesta de aves, de la que resultó afectada una aeronave comercial de pasajeros, con connotación a nivel nacional y que afortunadamente no terminó en

fatalidad y permitió el aterrizaje seguro. En dichas reuniones, participaron diferentes autoridades, entre otras a saber la alcaldesa de Soledad, un delegado de la ANI, la Aerocivil, Policía Nacional, Procurador Agrario, secretarías varias del Municipio de Soledad, Representantes del Departamento del Atlántico, CRA, UNGRD de Soledad, la Interventoría del contrato de concesión entre otros, de las cuales surgieron compromisos de limpieza, cerramiento y seguridad de predios, en particular del que compartimos en registro fotográfico de la foto 1A.

Compartimos en las siguientes fotografías, resaltando el área achurada en rojo (foto 1), en la que se está ejecutando en estos momentos nivelación de terreno y taponamiento de canales naturales de agua lluvia (ver fotos 2 y 3), los cuales, ad portas del inicio del fenómeno de La Niña, muy probablemente generará represamiento de agua, erosión de los terrenos del aeropuerto y el surgimiento de espejos de agua, atractivos para las aves, situación que reiteramos tiene como agravante el hecho de encontrarse en la trayectoria de mayor uso del ECO.

Foto2



Foto 3



Por otro lado, debemos recordar que el artículo 103 de la Ley 388 de 1997 (Modificado por el artículo 1 de la ley 810 de 2003) indica de manera textual:

"Artículo 103. Infracciones urbanísticas. Toda actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan incluyendo los planes parciales, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y penal de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas".

"Se considera igualmente infracción urbanística, la localización de establecimientos comerciales, industriales, institucionales y de servicios en **contravención a las normas de usos del suelo**, lo mismo que el encerramiento, la intervención o la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de amoblamiento, instalaciones o construcciones, **sin la respectiva licencia**".

"Los municipios y distritos establecerán qué tipo de amoblamiento sobre el espacio público requiere de la licencia a que se refiere este artículo, así como los procedimientos y condiciones para su expedición".

"En los casos de actuaciones urbanísticas, respecto de las cuales no se acredite la existencia de la licencia correspondiente o que no se ajuste a ella, el alcalde o su delegado, de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida

policiva de suspensión inmediata de todas las obras respectivas, hasta cuando se acredite plenamente que han cesado las causas que hubieren dado lugar a la medida".

"En el caso del Distrito Capital, la competencia para adelantar la suspensión de obras a que se refiere este artículo corresponde a los alcaldes locales, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Distrito Capital". (Negrilla subrayada fuera de texto)

*Teniendo en cuenta lo anterior y aun presentándose esta grave situación en áreas no concesionadas, el Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. ha realizado todas las acciones judiciales y administrativas que han estado a su alcance sin que a la fecha se haya logrado una respuesta efectiva de ninguna autoridad, incluyendo a **la Aeronáutica Civil** como propietaria de la infraestructura y gestora a la Luz del Manual de Uso del suelo en áreas aledañas a aeropuertos que indica entre otras cosas:*

*"Los usos de la tierra no compatibles con la actividad aeronáutica representan un riesgo tanto para la aviación como para los usuarios del transporte aéreo y comunidad aledaña a los aeródromos. (...) Con el objetivo de garantizar la seguridad de las operaciones aéreas, el espacio aéreo en los alrededores de los aeropuertos debe mantenerse libre de obstáculos, razón por la cual la Aeronáutica Civil ejerce control sobre las áreas de despeje o superficies limitadoras de obstáculos de cada aeródromo, zonas que marcan los límites hasta donde los objetos pueden proyectarse en el espacio aéreo. (...) **La Aeronáutica Civil, para cualquier tipo de construcción, actividad, o el levantamiento de una estructura que se proyecte, y cuya ubicación se encuentre dentro de las superficies de despeje y/o de aproximación calculadas para cada aeropuerto, estudiará y conceptuará sobre su incidencia en el normal desarrollo de las operaciones aéreas hasta el límite exterior de la superficie cónica, de conformidad con lo descrito en la Parte Decimocuarta de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.** (...) De acuerdo con los parámetros y exigencias expuestas, toda solicitud para construcciones o levantamiento de estructuras que se proyecten dentro de las superficies especificadas se autoriza en cualquier caso según el concepto más restrictivo resultante de las consultas a las dependencias de Tránsito Aéreo, Telecomunicaciones, Seguridad Aérea y la Dirección de Desarrollo Aeroportuario (...)*

A continuación, compartimos las áreas definidas para el ECO de acuerdo con la última versión del RAC 14, el cual tienen como referente este ARDM, dado su valor de nivel de criticidad definido como CERO, por lo que precisa que no permite adelantar ningún tipo de actividad o instalación.



territorio nacional y que puedan constituir peligro para las operaciones aéreas y sean superiores a 15 metros sobre el nivel del terreno. Este concepto no constituye un permiso de construcción, el cual debe ser emitido por las autoridades correspondientes. La UAEAC, se reserva el derecho de modificarlo total o parcialmente o suprimir el concepto si:

- a. En caso de interferencia o inconvenientes para los servicios de radiocomunicaciones o radionavegación aeronáutica.
- b. Si a su juicio presenta obstáculo para la navegación aérea, debido a ampliaciones y reformas de aeródromos cercanos.
- c. Si las líneas de transmisión eléctrica interfieren o causa problemas a las operaciones aéreas y comunicaciones aeronáuticas.
- d. Si las torres o instalaciones tienen una altura superior a la estipulada por la Aeronáutica Civil.

(...)

14.3.4.2.7. Otros obstáculos o impedimentos a la aviación

14.3.4.2.7.1. Además de los obstáculos descritos anteriormente, constituye obstáculo o **impedimento para la aviación, toda construcción, plantación, instalación o actividad, ubicada en las inmediaciones de aeródromos públicos, dentro de un radio de 13 km, 9 km, 7 km o 5 km, contados a partir de los extremos de pista y dependiendo de la operación del aeródromo, conforme a lo especificado en el Apéndice 8** - Áreas de control como medida de prevención del peligro aviario, que aún sin constituir un obstáculo físico permanente, impidan el vuelo seguro de las aeronaves en inmediaciones de los aeródromos, durante su aproximación y salida de los mismos y particularmente, cuando dichas instalaciones o actividades, puedan ocasionar la presencia de aves en las áreas descritas (peligro aviario) con el consecuente riesgo de colisión contra las aeronaves, poniendo en peligro la seguridad del vuelo y/o la vida y/o bienes de personas a bordo o en la superficie. (...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

14.3.4.2.7.2. Permisos. Con fundamento en los artículos 1823 y 1824 del Código de Comercio, el desarrollo o construcción de toda instalación destinada a: manejo y/o disposición de residuos sólidos, sea transitoria o permanente, como rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de residuos sólidos orgánicos, plantas de transferencia de residuos sólidos, entre otros; producción, aprovechamiento, procesamiento o venta de carnes, pieles, vísceras y cualquier otro derivado animal, tales como plantas procesadoras de cebo, plazas de mercado, expendios ambulantes, plantas de beneficio animal y frigoríficos, entre otros; sistemas agroproductivos como zoolocriaderos, granjas pecuarias, granjas avícolas, plantaciones, entre otros; cuerpos artificiales de agua como plantas de tratamiento de aguas, lagos y represas, entre otros; zonas de recreación como parques recreativos, zoológicos, campos de golf, entre otros, deberá contar con el respectivo permiso de la UAEAC, sin perjuicio de las licencias ambientales y/o de construcción y demás requisitos que sean necesarios, según exigencia de las respectivas autoridades y/o entidades competentes. El listado completo de actividades, ecosistemas y lugares que se consideran potencialmente atractivos para la fauna aviar, se encuentra en el Apéndice 8 - Áreas de control como medida

de prevención del peligro aviario, no obstante, se evaluará cualquier otra actividad, ecosistema o lugar, que sin estar dentro del listado mencionado, se considere como potencialmente atractivo para la fauna aviar y se pretenda localizar dentro del radio de 13 km, 9 km, 7 km o 5 km, contados a partir de los extremos de pista, dependiendo de la operación del aeródromo y conforme a lo especificado en el Apéndice 8 - Áreas de control como medida de prevención del peligro aviario, en todo caso, también deberán contar con el respectivo permiso de la UAEAC, sin perjuicio de las licencias ambientales y/o de construcción y demás requisitos que sean necesarios, según exigencia de las respectivas autoridades y/o entidades competentes.

Nota: Sección modificada conforme al Artículo TERCERO de la Resolución N°. 00557 de marzo 15 de 2022. Publicada en el Diario Oficial N° 51.978 de marzo 16 de 2022.

14.3.4.2.7.3. El correspondiente permiso será expedido por la UAEAC, mediante comunicación oficial, previo recibo de los conceptos técnicos de las áreas competentes de la Entidad. El permiso solo podrá ser otorgado si todas las áreas competentes emiten concepto favorable.

Nota: Sección modificada conforme al Artículo TERCERO de la Resolución N°. 00557 de marzo 15 de 2022. Publicada en el Diario Oficial N° 51.978 de marzo 16 de 2022.

14.3.4.2.7.4. La UAEAC, no impartirá tal autorización cuando sea razonablemente previsible que el desarrollo y funcionamiento de las instalaciones proyectadas atraerán la presencia de aves generando obstáculo a la navegación aérea, por riesgos de impacto de las aves a las aeronaves con el consecuente riesgo para la vida y bienes de las personas a bordo o en la superficie.

Nota: Sección modificada conforme al Artículo TERCERO de la Resolución N°. 00557 de marzo 15 de 2022. Publicada en el Diario Oficial N° 51.978 de marzo 16 de 2022.

14.3.4.2.7.5. Del mismo modo, la autoridad aeronáutica podrá abstenerse de autorizar la operación de aeronaves y/o aeródromos públicos en cuyas inmediaciones existan instalaciones o plantaciones como las mencionadas anteriormente, generadoras de riesgo aviario.

14.3.4.2.7.6. Solicitud de suspensión de obras o actividades La UAEAC, a través de la dependencia competente solicitará a las autoridades en materia urbanística, sanitaria y/o ambiental disponer conforme a lo de su competencia, la suspensión de las obras, la demolición de las mismas, la imposición de medidas ambientales, o la cancelación de cualquier actividad de las enunciadas precedentemente, cuando estas se inicien o desarrollen sin previo permiso de esta Entidad, y se ubiquen dentro de un área de 13 Km, 9 km, 7km o 5 km, contados a partir de los extremos de pista, dependiendo de la operación del aeródromo y conforme a lo especificado en el Apéndice 8 - Áreas de control como medida de prevención del peligro aviario, generando riesgo inminente de obstáculo a la navegación aérea por peligro aviario, y en especial, cuando se encuentren dentro de las superficies de despegue o de aproximación de un aeródromo.

Nota: Sección modificada conforme al Artículo TERCERO de la Resolución N°. 00557 de marzo 15 de 2022. Publicada en el Diario Oficial N° 51.978 de marzo 16 de 2022.

Lo anterior también ha sido puesto en conocimiento por parte de la Aerocivil a la señora alcaldesa del municipio de Soledad, donde muy respetuosamente le hemos solicitado adoptar a la mayor brevedad posible todas las medidas policivas o judiciales a que hubiere lugar para garantizar la seguridad aeroportuaria.

Teniendo en cuenta lo expuesto y destacando la importancia que tiene el aeropuerto Ernesto Cortissoz en el Departamento del Atlántico, solicitamos su intervención y apoyo en la realización de las gestiones a que hubiere lugar para el cese de las actividades irregulares que se vienen presentando.

Atentamente,

PABLO ANDRÉS ROMERO RIVERA
Director de Concesiones Aeroportuarias
Secretaria de Servicios Aeroportuarios

Proyectó: Bertha Carbonell - Contratista - DCA
Revisó: Jorge Jaramillo – Contratista - DCA
Aprobó: Ramón Espinosa – Asesor - DCA
Yolanda Vega – Asesora I DCA

R3DkODE-39

R4D1C4D0_1
R4D1C4D0_2
R4D1C4D0_3
R4D1C4D0_4
R4D1C4D0_5

Bogotá, Colombia

Doctor
ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde
Alcaldía Distrital
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Situación zonas colindantes Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz.

Respetado Gobernador.

Teniendo en cuenta la importancia que tiene para la ciudad de Barranquilla el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, que sirve a la ciudad, queremos poner en conocimiento las situaciones irregulares que se han venido presentando en las áreas colindantes al señalado Aeropuerto ubicado en la ciudad de Soledad, en concreto en la zona adyacente a la cabecera de la pista 23.

Estos hechos han sido socializados por parte del Director de Operaciones del Concesionario del Aeropuerto Grupo Aeroportuario del Caribe y frente a lo cual se han realizado distintas mesas de trabajo por parte de la Concesionaria con EDUMAS, y la Secretaría de Planeación del municipio de Soledad, sin que hasta la fecha se hayan obtenido resultados positivos al respecto.

En ese sentido transcribimos lo manifestado por el Concesionario:

*“(…) Con extrema preocupación, ponemos en su conocimiento la problemática que se viene presentando con ocasión de la construcción incontrolada de viviendas en las áreas colindantes al SKBQ, respecto a las cuales estamos observando en estos momentos la preparación del terreno adyacente a la cabecera 23, específicamente la **zona de exclusión aérea**, al encontrarse dentro del cono de despegue la RWY del Cortissoz, con los riesgos y posibles consecuencias que implica para la seguridad de la operación aérea.*

*De acuerdo con lo anterior, es evidente la preparación del terreno (**Foto 1 Google Earth y Foto 1A**) donde se evidencia nivelación y acopio de residuos que podrían denotar la*

continuación del proceso de construcción de viviendas, sobre la trayectoria de despegue en la cabecera 23 del aeropuerto internacional Ernesto Cortissoz.

Foto1



Foto 1A



Preciso anotar que, la concesionaria gestionó dos reuniones en las Oficinas de Edumas y en la Alcaldía de Soledad (19 de marzo y 18 de abril de 2024 respectivamente), como consecuencia de una ingesta de aves, de la que resultó afectada una aeronave comercial de pasajeros, con connotación a nivel nacional y que afortunadamente no terminó en

fatalidad y permitió el aterrizaje seguro. En dichas reuniones, participaron diferentes autoridades, entre otras a saber la alcaldesa de Soledad, un delegado de la ANI, la Aerocivil, Policía Nacional, Procurador Agrario, secretarías varias del Municipio de Soledad, Representantes del Departamento del Atlántico, CRA, UNGRD de Soledad, la Interventoría del contrato de concesión entre otros, de las cuales surgieron compromisos de limpieza, cerramiento y seguridad de predios, en particular del que compartimos en registro fotográfico de la foto 1A.

Compartimos en las siguientes fotografías, resaltando el área achurada en rojo (foto 1), en la que se está ejecutando en estos momentos nivelación de terreno y taponamiento de canales naturales de agua lluvia (ver fotos 2 y 3), los cuales, ad portas del inicio del fenómeno de La Niña, muy probablemente generará represamiento de agua, erosión de los terrenos del aeropuerto y el surgimiento de espejos de agua, atractivos para las aves, situación que reiteramos tiene como agravante el hecho de encontrarse en la trayectoria de mayor uso del ECO.

Foto2



Foto 3



Por otro lado, debemos recordar que el artículo 103 de la Ley 388 de 1997 (Modificado por el artículo 1 de la ley 810 de 2003) indica de manera textual:

“Artículo 103. Infracciones urbanísticas. Toda actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan incluyendo los planes parciales, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y penal de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas”.

"Se considera igualmente infracción urbanística, la localización de establecimientos comerciales, industriales, institucionales y de servicios en **contravención a las normas de usos del suelo, lo mismo que el encerramiento, la intervención o la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de amoblamiento, instalaciones o construcciones, **sin la respectiva licencia**".**

"Los municipios y distritos establecerán qué tipo de amoblamiento sobre el espacio público requiere de la licencia a que se refiere este artículo, así como los procedimientos y condiciones para su expedición".

"En los casos de actuaciones urbanísticas, respecto de las cuales no se acredite la existencia de la licencia correspondiente o que no se ajuste a ella, el alcalde o su delegado, de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida

policiva de suspensión inmediata de todas las obras respectivas, hasta cuando se acredite plenamente que han cesado las causas que hubieren dado lugar a la medida".

"En el caso del Distrito Capital, la competencia para adelantar la suspensión de obras a que se refiere este artículo corresponde a los alcaldes locales, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Distrito Capital". (Negrilla subrayada fuera de texto)

*Teniendo en cuenta lo anterior y aun presentándose esta grave situación en áreas no concesionadas, el Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. ha realizado todas las acciones judiciales y administrativas que han estado a su alcance sin que a la fecha se haya logrado una respuesta efectiva de ninguna autoridad, incluyendo a **la Aeronáutica Civil** como propietaria de la infraestructura y gestora a la Luz del Manual de Uso del suelo en áreas aledañas a aeropuertos que indica entre otras cosas:*

*"Los usos de la tierra no compatibles con la actividad aeronáutica representan un riesgo tanto para la aviación como para los usuarios del transporte aéreo y comunidad aledaña a los aeródromos. (...) Con el objetivo de garantizar la seguridad de las operaciones aéreas, el espacio aéreo en los alrededores de los aeropuertos debe mantenerse libre de obstáculos, razón por la cual la Aeronáutica Civil ejerce control sobre las áreas de despeje o superficies limitadoras de obstáculos de cada aeródromo, zonas que marcan los límites hasta donde los objetos pueden proyectarse en el espacio aéreo. (...) **La Aeronáutica Civil, para cualquier tipo de construcción, actividad, o el levantamiento de una estructura que se proyecte, y cuya ubicación se encuentre dentro de las superficies de despeje y/o de aproximación calculadas para cada aeropuerto, estudiará y conceptuará sobre su incidencia en el normal desarrollo de las operaciones aéreas hasta el límite exterior de la superficie cónica, de conformidad con lo descrito en la Parte Decimocuarta de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.** (...) De acuerdo con los parámetros y exigencias expuestas, toda solicitud para construcciones o levantamiento de estructuras que se proyecten dentro de las superficies especificadas se autoriza en cualquier caso según el concepto más restrictivo resultante de las consultas a las dependencias de Tránsito Aéreo, Telecomunicaciones, Seguridad Aérea y la Dirección de Desarrollo Aeroportuario (...)*

A continuación, compartimos las áreas definidas para el ECO de acuerdo con la última versión del RAC 14, el cual tienen como referente este ARDM, dado su valor de nivel de criticidad definido como CERO, por lo que precisa que no permite adelantar ningún tipo de actividad o instalación.



Expuesta nuestra preocupación por el aumento de la severidad, probabilidad y las fatales consecuencias que para la seguridad de la operación de la aviación puede acarrear, agradecemos adoptar las medidas de urgencia correspondientes, tendientes a evitar que se sigan ejecutando las actividades de construcción sobre el cono de despegue del aeropuerto y evitar el taponamiento de los canales de aguas lluvias, por las razones ampliamente explicadas. (...)”

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta lo delicado de la situación, la Aerocivil se permite señalar que el Reglamento Aeronáutico de Colombia No. 14 establece entre otras cosas lo siguiente:

“(…)”

14.3.4. Restricción y eliminación de obstáculos La UAEAC emitirá un concepto sobre las alturas de las construcciones en las áreas de influencia de los aeródromos o helipuertos, incluyendo los edificios, bodegas, hangares sencillos, línea de hangares, líneas de alta tensión, terminales de carga, fábricas, bodegas, silos y construcciones en áreas de servidumbre Aeroportuaria y Aeronáutica y las que por su actividad puedan llegar a constituirse en un obstáculo, o generar la presencia de aves. Así mismo, para el caso de mástiles de antenas, emisoras, líneas de alta tensión o estructuras que se desarrollen en el

territorio nacional y que puedan constituir peligro para las operaciones aéreas y sean superiores a 15 metros sobre el nivel del terreno. Este concepto no constituye un permiso de construcción, el cual debe ser emitido por las autoridades correspondientes. La UAEAC, se reserva el derecho de modificarlo total o parcialmente o suprimir el concepto si:

- a. En caso de interferencia o inconvenientes para los servicios de radiocomunicaciones o radionavegación aeronáutica.
- b. Si a su juicio presenta obstáculo para la navegación aérea, debido a ampliaciones y reformas de aeródromos cercanos.
- c. Si las líneas de transmisión eléctrica interfieren o causa problemas a las operaciones aéreas y comunicaciones aeronáuticas.
- d. Si las torres o instalaciones tienen una altura superior a la estipulada por la Aeronáutica Civil.

(...)

14.3.4.2.7. Otros obstáculos o impedimentos a la aviación

14.3.4.2.7.1. Además de los obstáculos descritos anteriormente, constituye obstáculo o **impedimento para la aviación, toda construcción, plantación, instalación o actividad, ubicada en las inmediaciones de aeródromos públicos, dentro de un radio de 13 km, 9 km, 7 km o 5 km, contados a partir de los extremos de pista y dependiendo de la operación del aeródromo, conforme a lo especificado en el Apéndice 8** - Áreas de control como medida de prevención del peligro aviario, que aún sin constituir un obstáculo físico permanente, impidan el vuelo seguro de las aeronaves en inmediaciones de los aeródromos, durante su aproximación y salida de los mismos y particularmente, cuando dichas instalaciones o actividades, puedan ocasionar la presencia de aves en las áreas descritas (peligro aviario) con el consecuente riesgo de colisión contra las aeronaves, poniendo en peligro la seguridad del vuelo y/o la vida y/o bienes de personas a bordo o en la superficie. (...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

14.3.4.2.7.2. Permisos. Con fundamento en los artículos 1823 y 1824 del Código de Comercio, el desarrollo o construcción de toda instalación destinada a: manejo y/o disposición de residuos sólidos, sea transitoria o permanente, como rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de residuos sólidos orgánicos, plantas de transferencia de residuos sólidos, entre otros; producción, aprovechamiento, procesamiento o venta de carnes, pieles, vísceras y cualquier otro derivado animal, tales como plantas procesadoras de cebo, plazas de mercado, expendios ambulantes, plantas de beneficio animal y frigoríficos, entre otros; sistemas agroproductivos como zoolocriaderos, granjas pecuarias, granjas avícolas, plantaciones, entre otros; cuerpos artificiales de agua como plantas de tratamiento de aguas, lagos y represas, entre otros; zonas de recreación como parques recreativos, zoológicos, campos de golf, entre otros, deberá contar con el respectivo permiso de la UAEAC, sin perjuicio de las licencias ambientales y/o de construcción y demás requisitos que sean necesarios, según exigencia de las respectivas autoridades y/o entidades competentes. El listado completo de actividades, ecosistemas y lugares que se consideran potencialmente atractivos para la fauna aviar, se encuentra en el Apéndice 8 - Áreas de control como medida

de prevención del peligro aviario, no obstante, se evaluará cualquier otra actividad, ecosistema o lugar, que sin estar dentro del listado mencionado, se considere como potencialmente atractivo para la fauna aviar y se pretenda localizar dentro del radio de 13 km, 9 km, 7 km o 5 km, contados a partir de los extremos de pista, dependiendo de la operación del aeródromo y conforme a lo especificado en el Apéndice 8 - Áreas de control como medida de prevención del peligro aviario, en todo caso, también deberán contar con el respectivo permiso de la UAEAC, sin perjuicio de las licencias ambientales y/o de construcción y demás requisitos que sean necesarios, según exigencia de las respectivas autoridades y/o entidades competentes.

Nota: Sección modificada conforme al Artículo TERCERO de la Resolución N°. 00557 de marzo 15 de 2022. Publicada en el Diario Oficial N° 51.978 de marzo 16 de 2022.

14.3.4.2.7.3. El correspondiente permiso será expedido por la UAEAC, mediante comunicación oficial, previo recibo de los conceptos técnicos de las áreas competentes de la Entidad. El permiso solo podrá ser otorgado si todas las áreas competentes emiten concepto favorable.

Nota: Sección modificada conforme al Artículo TERCERO de la Resolución N°. 00557 de marzo 15 de 2022. Publicada en el Diario Oficial N° 51.978 de marzo 16 de 2022.

14.3.4.2.7.4. La UAEAC, no impartirá tal autorización cuando sea razonablemente previsible que el desarrollo y funcionamiento de las instalaciones proyectadas atraerán la presencia de aves generando obstáculo a la navegación aérea, por riesgos de impacto de las aves a las aeronaves con el consecuente riesgo para la vida y bienes de las personas a bordo o en la superficie.

Nota: Sección modificada conforme al Artículo TERCERO de la Resolución N°. 00557 de marzo 15 de 2022. Publicada en el Diario Oficial N° 51.978 de marzo 16 de 2022.

14.3.4.2.7.5. Del mismo modo, la autoridad aeronáutica podrá abstenerse de autorizar la operación de aeronaves y/o aeródromos públicos en cuyas inmediaciones existan instalaciones o plantaciones como las mencionadas anteriormente, generadoras de riesgo aviario.

14.3.4.2.7.6. Solicitud de suspensión de obras o actividades La UAEAC, a través de la dependencia competente solicitará a las autoridades en materia urbanística, sanitaria y/o ambiental disponer conforme a lo de su competencia, la suspensión de las obras, la demolición de las mismas, la imposición de medidas ambientales, o la cancelación de cualquier actividad de las enunciadas precedentemente, cuando estas se inicien o desarrollen sin previo permiso de esta Entidad, y se ubiquen dentro de un área de 13 Km, 9 km, 7km o 5 km, contados a partir de los extremos de pista, dependiendo de la operación del aeródromo y conforme a lo especificado en el Apéndice 8 - Áreas de control como medida de prevención del peligro aviario, generando riesgo inminente de obstáculo a la navegación aérea por peligro aviario, y en especial, cuando se encuentren dentro de las superficies de despegue o de aproximación de un aeródromo.

Nota: Sección modificada conforme al Artículo TERCERO de la Resolución N°. 00557 de marzo 15 de 2022. Publicada en el Diario Oficial N° 51.978 de marzo 16 de 2022.

Lo anterior también ha sido puesto en conocimiento por parte de la Aerocivil a la señora alcaldesa del municipio de Soledad, donde muy respetuosamente le hemos solicitado adoptar a la mayor brevedad posible todas las medidas policivas o judiciales a que hubiere lugar para garantizar la seguridad aeroportuaria.

Teniendo en cuenta lo expuesto y destacando la importancia que tiene el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz en la ciudad de Barranquilla, solicitamos su intervención y apoyo en la realización de las gestiones a que hubiere lugar para el cese de las actividades irregulares que se vienen presentando.

Atentamente,

PABLO ANDRÉS ROMERO RIVERA
Director de Concesiones Aeroportuarias
Secretaria de Servicios Aeroportuarios

Proyectó: Bertha Carbonell - Contratista - DCA
Revisó: Jorge Jaramillo – Contratista - DCA
Aprobó: Ramón Espinosa – Asesor - DCA
Yolanda Vega – Asesora I DCA

CRONOLOGÍA DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE SAS FRENTE A LAS PROBLEMÁTICAS SOCIOAMBIENTALES IDENTIFICADAS EN EL ÁREA PERIMETRAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISOZ

ANEXO	FECHA	PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA	ENTIDAD	ACCIONES
1	21/02/2022	Reporte novedad identificada en Km 7 - Entre barrio renacer y cabecera 23.	-Secretaría de Gobierno de Soledad. -Secretaría de Planeación de Soledad. -EDUMAS -C.R.A. -Procuraduría Ambiental y Agraria. -Gobernación del Atlántico -ANLA -Aerocivil -ANI -CIA	El GAC, envió comunicado bajo radicado N.20225020002671, como reporte de un grupo de personas se encuentra realizando construcción de varias viviendas a unos 30 m aproximadamente del cerramiento perimetral, realizando una zanja que llega hasta el dicho cerramiento por la que presuntamente pretenden canalizar las aguas residuales hacia el canal ubicado dentro del aeropuerto.
2	07/03/2022	Crecimiento urbanístico en Km 7 - entre barrio Renacer y cabecera 23.	-Inspección Sexta de Policía Urbana de Soledad.	El GAC, envió comunicado bajo radicado GAC N.20225020003451, como reporte de un grupo de personas se encuentra realizando construcción de varias viviendas a unos 30 m aproximadamente del cerramiento perimetral, realizando una zanja que llega hasta el dicho cerramiento por la que presuntamente pretenden canalizar las aguas residuales hacia el canal ubicado dentro del aeropuerto.
3	22/03/2022	Reporte de seguimiento a novedad identificada en Km 7 Entre barrio Renacer y Cabecera 23 y acciones posteriores	-Secretaría de Gobierno de Soledad. - Procuraduría Ambiental y Agraria.	El GAC, envió comunicado bajo radicado GAC N.º 20225020004601, para reportar el seguimiento a novedad identificada en Km 7 Entre barrio Renacer y Cabecera 23 y acciones posteriores.
4	21/04/2022	Reporte de seguimiento a novedad identificada en Km 7 Entre barrio Renacer y Cabecera 23	-Secretaría de Gobierno de Soledad. - Procuraduría Ambiental y Agraria. -Aerocivil. -ANI CIA	El GAC, envió comunicado con radicado No. 20225020006111 como reporte de los hallazgos identificados entre el barrio Renacer y la Cabecera 23, para dar a conocer el flujo de aguas residuales generadas por viviendas y descargadas en el arroyo Caño Soledad.

5	22/04/2022	Trazabilidad de acciones realizadas frente a la novedad reportada entre el barrio Renacer y la cabecera 23.	-Aerocivil -ANI	El GAC, envió a la ANI y Aerocivil un comunicado bajo radicado GAC N.º 20225020006211 y radicado GAC N.º 20225020006221, notificarle las acciones que desde el Concesionario se han llevado a cabo frente a la novedad identificada el pasado 18 de febrero de la presente anualidad, entre el barrio Renacer y la cabecera 23 del aeropuerto Ernesto Cortissoz.
6	25/05/2022	Alcance comunicado GAC con radicado No. 20225020006111 - Reporte de seguimiento a novedad identificada en Km 7 Entre barrio Renacer y Cabecera 23.	-Secretaría de Gobierno de Soledad. -ANI -CIA -- Procuraduría Ambiental y Agraria.	El GAC, envió comunicado bajo radicado N.º 20225020008131, como reporte sobre la condición producida por el acopio de material generado por las construcciones que se vienen ejecutando en el Km7- entre barrio Renacer y Cabecera 23, proximidades del mallado perimetral.
7	03/08/2022	Reporte nueva condición respecto a la información brindada en el comunicado con radicado GAC No. 20225020008131 "Alcance comunicado GAC con radicado No. 20225020006111 Reporte de seguimiento a novedad identificada en Km 7 Entre barrio Renacer y Cabecera 23".	-Aerocivil - ANI -CIA - Procuraduría Ambiental y Agraria.	El GAC, envió comunicado bajo radicado N.º 20225020012641, para reportar el presunto caso de invasión en predios que colindan con el aeropuerto, concretamente en el KM 7 cerca al barrio Renacer.
8	23/08/2022	Reporte de alerta novedad identificada en el km4 a la altura del barrio San Vicente	-ANI -EDUMAS -Procuraduría Ambiental y Agraria. -CIA	El GAC, envió comunicado GAC N.º 20225020013971, a al para reportar que un personal que se encontraba trabajando en la zona con respecto a la cancha de futbol que se pretende construir en el lugar. Asimismo, se adjuntan cuatro imágenes que fueron tomadas en la inspección hecha por el Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.
9	19 /09/2022	Reporte de alerta-novedad identificada en el Km4 a la altura del barrio San Vicente	-ANI -CIA -Aerocivil	El GAC, envió comunicado GAC bajo radicado N.º 205020016221, remisión oficio del asunto, mediante el cual el secretario de Gobierno del Municipio de Soledad, Dr. Samir Serret, da traslado a la Inspección Sexta de Policía de Soledad, del reporte realizado por el Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S., sobre la novedad identificada en el km4 a la altura del barrio San Vicente.

10	21 /09/ 2022	Reporte de seguimiento a puntos críticos	-Secretaría de Planeación de Malambo.	El GAC envió comunicado bajo radicado N.º 202250200016371 como reporte de los hallazgos del último seguimiento a problemáticas socio ambientales, realizado por el Concesionario mediante recorrido por la malla perimetral del Aeropuerto Ernesto Cortissoz, realizado el pasado 05 de agosto de 2022.
11	21 /09/ 2022	Reporte de seguimiento a puntos críticos	-Interaseo -Interventoría de aseo Soledad.	El GAC envió comunicado bajo radicado N.º 20225020016381 como reporte de los hallazgos del último seguimiento a problemáticas socio ambientales, realizado por el Concesionario mediante recorrido por la malla perimetral del Aeropuerto Ernesto Cortissoz, realizado el pasado 05 de agosto de 2022.
12	21 /09/ 2022	Reporte de seguimiento a puntos críticos	-EDUMAS	El GAC envió comunicado bajo radicado N.º 20225020016391 como reporte de los hallazgos del último seguimiento a problemáticas socio ambientales, realizado por el Concesionario mediante recorrido por la malla perimetral del Aeropuerto Ernesto Cortissoz, realizado el pasado 05 de agosto de 2022.
13	2/02/2023	Reporte novedad identificada en Km 7 Entre barrio renacer y cabecera 23.	-Aerocivil -ANI -CIA -Alcaldía de Soledad -Secretaría de Gobierno de Soledad - Procuraduría Ambiental y Agraria	El GAC, envió comunicado con radicado N.º 20235020001421 para reportar instalación redes eléctricas (postes, cableado y transformadores) situación que genera preocupación por la falta de planificación de viviendas y normalización de servicios para el crecimiento de la población cerca al Aeropuerto Ernesto Cortissoz.

14	14/03/2023	Reporte de seguimiento a puntos críticos de las problemáticas ambientales generadas por las comunidades aledañas al aeropuerto	<ul style="list-style-type: none"> -EDUMAS -Personería de Soledad -ANI -CIA -Alcaldía de Soledad -Secretaría de Gobierno de Soledad - Procuraduría Ambiental y Agraria 	El GAC, envió comunicado bajo radicado N.º 20235020004221, reporte de seguimiento a puntos críticos de las problemáticas ambientales generadas por las comunidades aledañas al aeropuerto.
15	17/03/2023	Reporte novedad identificada en Km 7- Entre barrio Renacer y cabecera 23, acumulación de material de relleno adyacente al cerramiento perimetral.	<ul style="list-style-type: none"> -Secetaría de Gobierno de Soledad. ANI -CIA -Alcaldía de Soledad - Procuraduría Ambiental y Agraria 	El GAC, comunicado bajo radicado N.º 20235020003681, construcción de viviendas sin atender exigencias urbanísticas y requerimientos normativos de la autoridad aeronáutica para este tipo de construcciones en áreas aledañas a los aeropuertos, acumulación de material de relleno hacia el cerramiento perimetral
16	23/05/2023	Reporte de alerta identificada en Cabecera 23: Punto Crítico de vertimiento de residuos.	<ul style="list-style-type: none"> -EDUMAS Secetaría de Gobierno de Soledad. ANI -CIA -Alcaldía de Soledad - Procuraduría Ambiental y Agraria -CIA -Gobernación del Atlántico 	El GAC, envió comunicado bajo radicado GAC N.º 20235020008641, para reportar el hallazgo recientemente detectado en inmediaciones cercanas a la Cabecera 23 del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, donde particulares han realizado vertimiento de residuos sólidos, muy próximos a la trayectoria de despegue de aeronaves en la cabecera 23 del Aeropuerto.

17	22/06/2023	Reporte de novedad identificada en Km 4- Entre barrio San Vicente y Ciudad Paraíso Invasión de Lote contiguo al mallado perimetral del Aeropuerto	-Alcaldía de Soledad -Controlador General de la República -Secretaría de Gobierno de Soledad -ANI -Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Atlántico.	El GAC, envió comunicado bajo radicado GAC N.º 20235020010501, informando que en un lote colindante con el cerramiento perimetral del Aeropuerto Km 4-Entre barrio San Vicente y barrio Ciudad Paraíso, dónde un número significativo de personas se encuentran presuntamente invadiendo el mencionado lote, constatando que algunas de estas personas están arrojando rellenos en el cauce de la escorrentía de aguas presente en esta zona.
18	26 /06/ 2023	Remisión comunicados enviados a la Alcaldía de Soledad, Atlántico con Radicado GAC No. 20235020010441 Caída del cerramiento perimetral en Km 7 Entre barrio Renacer y Cabecera 23 y Radicado GAC No 20235020010501 Presunta invasión de un lote contiguo al mallado perimetral en Km 4 Entre barrio San Vicente y barrio Ciudad Paraíso	-ANI -CIA	El GAC, envió comunicado bajo consecutivo GAC No. 20235020010711 en donde notificó I sobre la remisión de comunicados enviados a la Alcaldía de Soledad, Atlántico y reporte de caída del cerramiento perimetral en Km 7 Entre barrio Renacer y Cabecera 23 y Radicado GAC No. 20235020010501 Presunta invasión de un lote contiguo al mallado perimetral en Km 4 Entre barrio San Vicente y barrio Ciudad Paraíso.
19	21/07/2023	Crecimiento urbanístico en Km 7 - entre barrio Renacer y cabecera 23. Asentamiento en el Km4 a la altura del barrio San Vicente y Cuidad Paraíso (Invasión de lote contiguo al mallado perimetral).	-Curaduría Urbana N°2 de Soledad -Curaduría Urbana N°1 de Soledad	El GAC, envió los siguientes comunicados con radicado GAC N.º 202350200011401 a la Curaduría Urbana Número dos de soledad. Radicado GAC N.º 20235020011381 a la Curaduría Urbana número uno de Soledad, se dio respuesta bajo radicado GAC N.º 20235020011411 a correo recibo el día 30 de junio por parte de la Curaduría Urbana número uno de Soledad Informada situación identificada en el lote colindante con el cerramiento perimetral del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz Km4 entre barrio San Vicente y barrio Ciudad Paraíso, se presenta en el Km7, de la cabecera 23 de la pista del señalado aeropuerto.

20	18/08/2023	Reporte de alerta identificada en Cabecera 23: Punto Crítico de vertimiento de residuos.	-Interaseo	El Gac envió comunicado bajo radicado N.º 20235020014321, mediante el cual se realizó reporte de alerta identificada en cabecera 23: Punto crítico de vertimiento de residuos, mediante en donde se solicitó intervención por parte de la entidad, como empresa prestadora del servicio de aseo, del municipio de Soledad-Atlántico, para que sea erradicado el punto crítico de vertimiento de residuos sólidos identificados en inmediaciones de la cabecera 23 del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz.
21	30/10/2023	Vertimiento de residuos solidos y asentamientos irregulares.	-GAC -Superintendencia de Transporte	El GAC, envió comunicado con radicado GAC N.º 20235020018971 reportes de seguimiento a las problemáticas Socioambientales evidenciadas en el perímetro del Aeropuerto, las cuales fueron observadas en inspección realizada los días 10,11 y 12 de octubre y la cual fue liderada por el ing. Germán Andrés Aldana Gutiérrez, de la C.R.A.
22	19/10/2023	Reporte de seguimiento a problemática socio ambiental evidenciada en el perímetro del Aeropuerto.	-Alcaldía de Soledad	El Gac, envió comunicado con radicado GAC N.º 20235020015611 mediante comunicación se pretende reportar los hallazgos asociados a vertimiento de residuos sólidos y aguas residuales en predios del Aeropuerto, identificados por el Concesionario en recorrido interno realizado el pasado 2 y 13 de octubre de 2023 en las zonas perimetrales del Aeropuerto.
23	19/10/2024	Reporte construcciones de viviendas en Km 7 Entre barrio renacer y cabecera 23.	-Alcaldía de Soledad -ANI -CIA -Aerocivil -Personería de Soledad -Secretaría de Gobierno de Soledad	El GAC, envió comunicado con radicado GAC N.º 20235020018491 con el fin de Reportar los hallazgos identificados en seguimiento realizado el pasado 13 de octubre de 2023 en áreas perimetrales, se evidenció que persiste el crecimiento urbanístico sin control en los alrededores del Aeropuerto, más precisamente en el Km 7 entre el barrio Renacer y Cabecera 23, en el denominado barrio Ciudad Cortissoz

24	7/11/2023	Perturbación y daño en bien ajeno - zona perimetral al aeropuerto Ernesto Cortisoz.	-Secretaría de Gobierno de Soledad.	El GAC, envió comunicado con radicado GAC N.º 20235020019491 mediante el cual se informó sobre la caída del cercado perimetral debido al colapso parcial de una de las construcciones adosadas sobre el mallado.
25	7/11/2023	Reporte por desbordamiento de arroyo Caño Soledad en inmediaciones del Km4del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortisoz.	-Alcaldía del municipio de Soledad. -Secretaría de Gobierno de Soledad -Secretaría de Planeación de Soledad -C.R.A -Aerocivil -ANI -CIA	El GAC, envió comunicado o con radicado GAC N.º20235020019501 debido al desbordamiento del arroyo caño Soledad en predios del Aeropuerto, acompañadas de residuos sólidos de distintas características, generando importantes daños no solo a la infraestructura aeroportuaria, contaminación ambiental entre otras consecuencias, sino graves riesgos a la seguridad operacional
26	19/01/2024	Acumulación de residuos sólidos y posible construcción de viviendas en plena zona contigua a la cabecera 23.	-Alcaldía de Soledad -ANI Aerocivil -CIA -EDUMAS -Interaseo -C.R.A	El GAC, envió comunicado bajo radicado GAC N.º 20245010000791 mediante el cual se notició sobre los hallazgos presentados en Inspección externa sobre la cabecera 23 del Aeropuerto por funcionarios del GAC, quienes evidenciaron un indiscriminado vertimiento de residuos sólidos contiguo a la trayectoria de despegue y aterrizaje de aeronaves y además, de un presunto asentamiento en este sector, lo último de acuerdo a lo expresado por particular quien se identificó como el cuidador de la zona. Dada la situación expuesta, el concesionario solicitó la gestión y la intervención de las entidades de control, para que se adelanten las gestiones orientadas a controlar los posibles asentamientos irregulares y construcciones de viviendas que incumplan con los requerimientos normativos establecidos por la autoridad aeronáutica, y así mismo, adopten las medidas pertinentes para erradicar la grave situación de vertimientos de residuos.
27	4/03/2024	Reporte de problemáticas socio ambientales sobre el camino perimetral del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortisoz	-Alcaldía de Soledad -Aerocivil -ANI -CIA -C.R.A -Secretaría de Gobierno de Soledad-	El GAC envió comunicado con radicado N° 20245020003821 como reporte a la novedad presentada sobre el km7 entre el barrio Renacer y Cabecera 23, en zona perimetral del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortisoz, se ha evidenciado un acelerado crecimiento urbanístico sin control y la construcción de nuevas viviendas en construcción adosadas al mallado perimetral del Aeropuerto, viviendas estas que antes mantenían un

				solo nivel en construcción, y ahora cuentan hasta con tres y cuatro niveles de altura, lo cual refleja una total ausencia de planificación en cuanto al crecimiento urbanístico, además de la omisión de las normas que para tal efecto establece la autoridad aeronáutica, en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y en el Manual de Uso del Suelo en zonas colindantes a los aeropuertos del país.
28	15/05/2024	Reporte de problemáticas socio ambientales sobre el camino perimetral del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz	<ul style="list-style-type: none"> -Alcaldía de Soledad -Aerocivil -ANI -CIA -C.R.A -Secretaría de Gobierno de Soledad -Interaseo -EDUMAS 	El GAC envió comunicado bajo radicado N°20245020008861 Reporte de problemáticas socio ambientales sobre el camino perimetral del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz
29	16/05/2024	Reiteración a comunicado con radicado N. 2023192050005666 de asunto: Reporte novedad identificada en Km 7 - Entre barrio renacer y cabecera 23.	<ul style="list-style-type: none"> -Aerocivil -ANI -CIA -EDUMAS -C.R.A 	El GAC envió comunicado bajo radicado 20245010008961detección de nuevas construcciones, en esta ocasión en el sector colindante a la cabecera 23, en el área de exclusión del aeródromo, sector en el cual continúan desarrollándose actividades de preparación de terreno para su potencial urbanismo.

Hola Iván cómo estás?

Iván, en la reunión del día de hoy con el Director, quedó el compromiso de sacar una carta desde Proyectos a la ANI, señalando los compromisos efectuados por la Aerocivil para la retoma el 1 de septiembre, por lo anterior sugerimos los siguientes apartes para el texto de la comunicación a enviar para sus respectivos comentarios y ajustes.

Por medio de la presente comunicación, queremos reiterar y confirmar el compromiso de la Aerocivil en asumir la operación del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortisoz el 1 de septiembre de 2024. En concordancia con este objetivo, la entidad ja iniciado procesos significativos de selección y contratación que comprometen tanto jurídica como presupuestalmente a la Entidad.

Es crucial destacar que la fecha límite para efectuar cualquier ajuste en el cronograma es el 15 de julio de 2024, cualquier modificación posterior a esta fecha podría acarrear serios problemas jurídicos y logísticos para la Aerocivil.

Asimismo, solicitamos el estricto cumplimiento del cronograma presentado ante la Ministra de Transporte el 9 de julio de 2024, el cual fue enviado con ajustes vía correo electrónico en la misma fecha, referente a la entrega parcial de los 1745 bienes instalados y operativos por parte del Concesionario en el Aeropuerto y que hacen parte de la intervención No. 3 del Contrato de Concesión 003 de 2015. Es crucial que se cumpla con dicha entrega para facilitar la socialización de esta información con las dependencias técnicas correspondientes en la Aerocivil y garantizar así, no sólo la planificación del registro contable respectivo y las verificaciones a que hubiere lugar, sino también garantizar el éxito en el proceso de retoma de la operación del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortisoz.

Agradecemos de antemano su colaboración y comprensión en este asunto tan importante. Estamos disponibles para cualquier consulta adicional o para coordinar reuniones de seguimiento que puedan ser necesarias para asegurar una transición sin contratiempos.

Quedamos a la espera de su pronta respuesta

ENVIAR A JOAQUIN BUITRAGO, NUBIA QUINTERO Y CARLOS XXXXX

Respetados.

De la manera más atenta, por medio del presente correo, remitimos la información allegada por la empresa E2, correspondiente al informe técnico y financiero de las condiciones en que se presta el servicio de energía en el aeropuerto Ernesto Cortisoz de Barranquilla, así como la presentación efectuada hace unos días a la AEROCIVIL en donde se detallan las ventajas técnicas y económicas del sistema de autogeneración de energía frente a la energía suministrada por la red pública.

Lo anterior a fin de que se proceda a adelantar un estudio de mercado que pueda determinar si hay otra u otras empresas que presten el mismo servicio y las condiciones tanto técnicas como financieras en que las prestaría, incluyendo a la Empresa AIR-E, que entendemos que es la empresa que presta el servicio en la ciudad (aunque no en las mismas calidades o confiabilidades); estudio que se requiere para una posible contratación con E2 por parte de la Aerocivil.

Quedamos atentos a cualquier otra información que se requiera, recordando la urgencia e importancia de este tema, para la operación del Aeropuerto Ernesto Cortisoz.

Atentamente,

RE

R3DkODE-39

R4D1C4D0_1
R4D1C4D0_2
R4D1C4D0_3
R4D1C4D0_4
R4D1C4D0_5

PARA: **EDGAR IVAN CANO MONROY**

Jefe de Oficina de Gestión de Proyectos

DE: **PABLO ANDRES ROMERO RIVERA**

Director de Concesiones Aeroportuarias

Asunto: Reiteración solicitud actualización Plan Maestro Aeropuerto Ernesto Cortissoz de Barranquilla.

Respetado Ingeniero Cano:

Por medio de la presente comunicación y de la manera más respetuosa, reiteramos la solicitud efectuada vía correo electrónico el pasado 11 de abril de 2024, donde recomendamos a la Oficina de Gerencia de Proyectos, adelantar la contratación a que hubiere lugar para la actualización del plan maestro del aeropuerto Ernesto Cortissoz de Barranquilla a fin de que dicha actualización permitiera definir claramente la hoja de ruta que contemple las obras que requiere el aeropuerto para mejorar su competitividad.

El Plan Maestro vigente fue aprobado mediante Resolución 01569 de 2016, el cual aun estando vigente consideramos que desde la DCA se requiere una actualización de fondo que permita flexibilizar la operación y hacer más eficiente y moderna la infraestructura, teniendo en cuenta que el actual contrato bajo el esquema de APP que fue estructurado por parte de la ANI está en proceso de reversión.

Es preciso señalar que la presente reiteración se debe a que la ANI, el 1 de marzo de 2024, inició la evaluación de la prefactibilidad de la nueva iniciativa privada cuyo objeto es *“Estudios y diseños definitivos, financiación, administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación, modernización y reversión del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz de Barranquilla”* y en la socialización efectuada se observa que el alcance

de la IP está relacionado con terminar de ejecutar las obras inconclusas de la actual concesión, pero no avizora nuevas obras relevantes que permitan modernizar la infraestructura aeroportuaria, y en ese sentido, es urgente definir la actualización del señalado Plan Maestro a fin de que la ANI pueda tomar las decisiones que le corresponde de cara a la IP para el aeropuerto Ernesto Cortissoz.

Cordialmente,

PABLO ANDRES ROMERO RIVERA
Director de Concesiones Aeroportuarias

C.C.: Andrés Arboleda – SSA
 Juan Carlos Valencia – Jefe Grupo Planificación Aeronáutica

Proyectó:
Bertha Carbonell Benedetti
Contratista
Oficina DCA

Revisó
Ramón Espinosa
Asesora
Oficina DCA

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	ACTA		
	Clave: ESTR-3.0-12-005	Versión: 5	Fecha de aprobación: 01/04/2022

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL ACTA:

NUMERO DE ACTA: 030

ÁREA:	Oficina de Gestión de Proyectos	PROCESO:			
TEMA DE LA REUNIÓN:	Seguimiento Actividades OP BAQ – Dirección General				
LUGAR:	Sala de reuniones Dirección General				
FECHA:	10/07/2024	HORA INICIO:	08:00 am	HORA FINAL:	12:00 pm

II. OBJETIVO DE LA REUNIÓN:

La reunión se realiza con el objetivo de presentar el estado de avance de las actividades que son responsabilidad cada una de las áreas involucradas en la Operación Publica del Aeropuerto de Barranquilla y definir algunas de estas con la Dirección General.

III. AGENDA:

Orden del Día:

1. Información estado reversión.
2. Revisión Organigrama Personal BAQ.
3. Contratos para atender la Operación Publica y seguimiento de actividades.

IV. TEMAS TRATADOS EN LA REUNIÓN:

1. Información estado reversión.

Por parte de la Dirección de Concesiones se indica que se recibirán 1745 bienes con registro contable, de acuerdo con lo indicado por la ANI, se manifiesta también que se tienen como fechas 12,19 y26 de julio y 2 de agosto de 2024.

Por parte de la Dirección General se informa que se debe tener en cuenta lo necesario para que esté asegurado todo lo que se recibe.

2. Revisión Organigrama Personal BAQ.

Se presenta por parte de la OGP el organigrama propuesto y ya acordado con las diferentes áreas principalmente con la Dirección de Gestión Humana al Director General, se muestran los cargos ya definidos y los que se encuentran pendientes por definir.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	ACTA		
	Clave: ESTR-3.0-12-005	Versión: 5	Fecha de aprobación: 01/04/2022

Por parte de la Dirección Regional Norte se manifiesta que ya se remitieron los objetos de los contratos para modificación del PAA, se solicita apoyo en esa gestión a la Oficina de Gestión de Proyectos, para con ello poder iniciar la contratación la cual se indica se puede dar en 20 días aproximadamente.

Por parte de la Dirección de Gestión Humana se informa que ya se tenían identificados 15 cargos, para los cuales se indica por parte de la Dirección General que se debe continuar con estos cargos y los recursos para esto se gestionarán ya que es posible, así mismo se indica que una vez vinculados los profesionales, se debe dar desde la Dirección de Gestión Humana una inducción para que se acoplen a las actividades de la Aerocivil, por otra parte se buscará la persona que oriente y coordine a estas personas

Se manifiesta por parte de la Dirección de Gestión Humana que se adiciona un traslado para 1 de los 4 auxiliares del área de movimiento – SAM.

Se manifiesta por parte de la Dirección General que será la Dra. Lina la encargada de consolidar la matriz del personal a contratar.

Se evalúan los cargos así:

Agentes de terminal y facilitación: Continua pendiente definir la vinculación de este personal.

Técnico de Sistemas: Se define la vinculación por prestación de servicios y está a cargo de la Dirección Regional Norte su contratación.

Técnico de Tesorería: Se define en este cargo un gerente de libre nombramiento y remoción, profesional grado 15, sin embargo para poder garantizar la operación el primero de septiembre se contratará por prestación de servicios hasta que se dé el respectivo proceso de meritocracia y pueda ser nombrado.

Técnicos Almacén y Archivo: Se verificará por parte del área administrativa si existe la posibilidad de trasladar dos personas. En caso de existir algún profesional que se quiere trasladar se debe dar el proceso necesario por parte de la Dirección de Gestión Humana. Si este traslado no se da se debe contratar por prestación de servicio.

Técnicos de Arriendos: Se define la vinculación por prestación de servicios y está a cargo de la Dirección Regional Norte su contratación. Estos profesionales deben apoyar las actividades de almacén y archivo en caso de no existir profesionales por trasladar.

Jefe de Operaciones: Por parte de la Dirección de Operaciones se generará el contacto con el profesional postulado para este cargo y saber si se procede con su contratación por prestación de servicios.

Jefe de Mantenimiento: Por parte de la Dirección General se solicita a la Dirección Regional Norte y a la Dirección de Operaciones que se defina que persona es la ideal para ocupar este cargo. Se define en este cargo un gerente de libre nombramiento y remoción, profesional grado 15.

Profesional de imagen corporativa: Se define la vinculación por prestación de servicios y está a cargo de la Dirección Regional Norte su contratación.

Auxiliar administrativo: Se define un auxiliar grado 01. Se debe proceder con la evaluación y contratación de esta persona por parte de la Dirección de Gestión Humana.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	ACTA		
	Clave: ESTR-3.0-12-005	Versión: 5	Fecha de aprobación: 01/04/2022

Profesionales SMS/SeMS: Se define la vinculación por prestación de servicios y está a cargo de la Dirección Regional Norte su contratación.

Se define un nuevo cargo de **Gerente Alterno** por traslado, se encuentra en revisión y se definirá por parte de la Dirección de Gestión Humana si se efectuara este traslado.

Gerente General – Coordinador de Grupo: Por parte de la Dirección Regional Norte se deben presentar alternativas de profesionales para ocupar este cargo, los cuales serán entrevistados por la Dirección General. Este profesional contará con el acompañamiento del Gerente Alterno durante un tiempo para coordinar de manera adecuada los temas necesarios para el aeropuerto. Se verificará por parte de la Dirección de Gestión Humana el pago

Por parte de la Dirección de Gestión Humana se informa para los cargos de provisión, lo siguiente:

Líder de Gestión de Aeródromo: No hay carga con respaldo presupuestal. Por parte de la Dirección General se solicita a DGH que se evalúe la solución y se defina el perfil que pueda llegar a ocupar el cargo.

Auxiliares área de movimiento – SAM: No hay carga con respaldo presupuestal. Por parte de la Dirección General se solicita a DGH que se evalúe la solución y se defina el perfil que pueda llegar a ocupar el cargo.

Área Administrativa y Financiera: Está sujeto a renuncia de un profesional que se puede dar el 20 de julio.

Registro de Tasa y Timbres: Se confirman dos auxiliares grado 1.

Supervisores de Terminal de Pasajeros: De los 4 auxiliares, se gestionará un traslado, se encuentran 2 cargos disponibles que se toman de Guaymaral y se encuentra pendiente definir uno.

Auxiliares CCO-CECOA: se tienen las dos provisiones de dos auxiliares grado 01.

3. Contratos para atender la Operación Pública y seguimiento de actividades.

Por parte de la OGP se presenta la revisión que se realizó con la Dirección Regional Norte a los contratos que se ejecutaran para atender la Operación Pública.

Por parte de la Secretaria de Servicios Aeroportuarios se informa que se plantea formalizar en comunicación a la ANI el cronograma de contratación que se tiene por parte de la Aerocivil, para que de esta forma quede claro que podría generar inconvenientes si se modifica la fecha de reversión.

Por parte de la Regional Norte se informa que se puede atender el suministro de los insumos necesarios para la puesta a punto de Red requerida por TI dentro de los contratos de suministro eléctrico de la regional.

Se realiza la revisión de las actividades a atender por parte de T.I., así:

ACTIVIDAD	COMENTARIO
1.5. COMPRAR EQUIPOS DE VOZ Y DATOS, LICENCIAMIENTO.	Se hará por Colombia Compra Eficiente. Pendiente inicio.

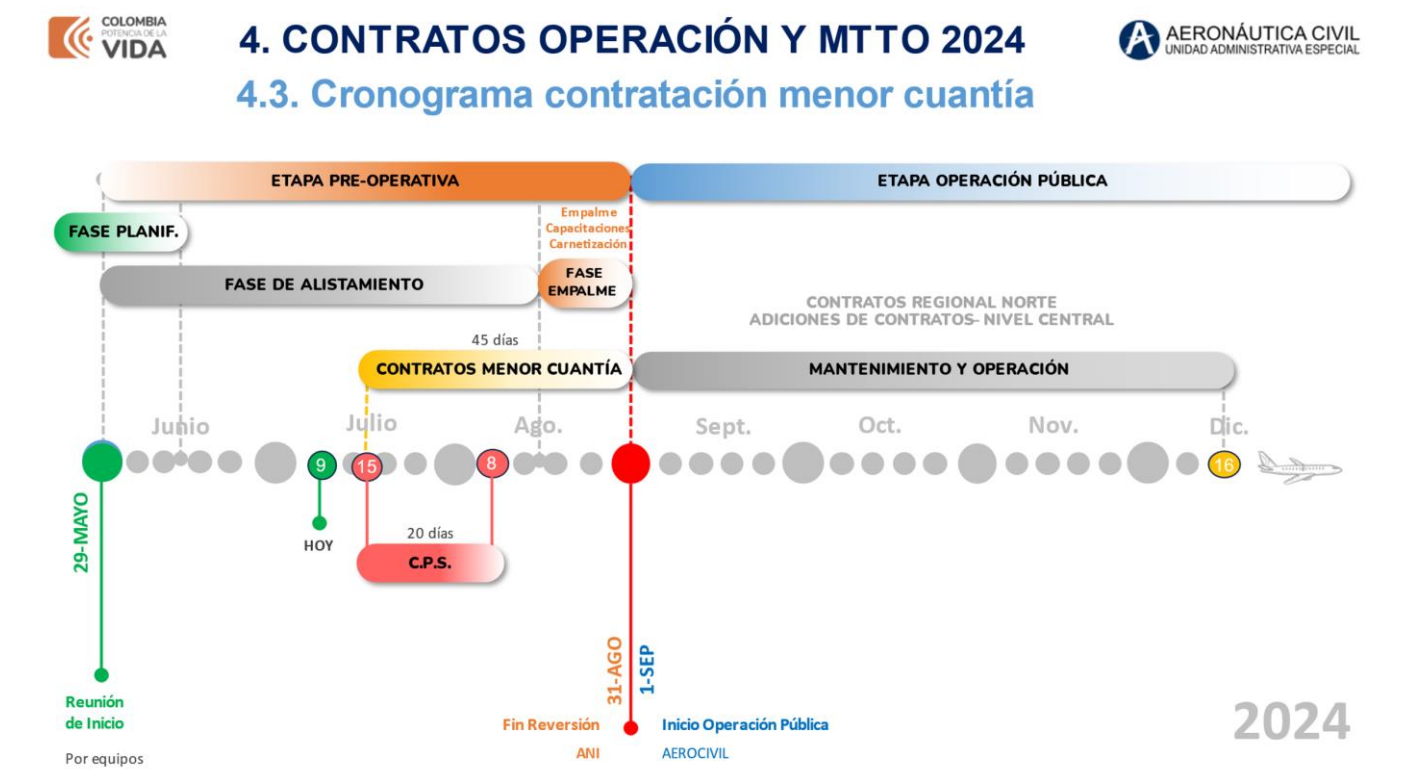
 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	ACTA		
	Clave: ESTR-3.0-12-005	Versión: 5	Fecha de aprobación: 01/04/2022

1.1 ADICIONAR 1 TÉCNICO EN MESA DE AYUDA	Se adelanta la adición.
1.2 CONTRATAR SOPORTE PARA APLICATIVO JDEDWARDS	No se requiere gestión adicional. Está contemplado para toda la Entidad.
1.5 ADQUIRIR LICENCIAS PARA SOFTWARE DE SANIDAD AEROPORTUARIA.	Se incluye en la adición del contrato de servicios médicos. No requiere gestión adicional por parte de TI.
1.6 ADICIONAR EL CONTRATO DE CANALES PARA MANTENER LA CONECTIVIDAD DE LA RED AEROPORTUARIA DE DATOS Y LOS ACCESOS A WIFI DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DEL AEROPUERTO.	Se adelanta la adición.
1.7 DESARROLLAR E IMPLEMENTAR (POSIBLE CONTRATO) DE FIDS/BIDS	Se adelanta la contratación, cotizaciones y especificaciones técnicas. Próxima semana se espera contar con la estructuración.
2.2 CERTIFICAR LOS PUNTOS DE RED Y PONERLA PUNTO	Pendiente la disponibilidad de material.
2.3 ADMINISTRAR Y PARAMETRIZAR SOFTWARE EXISTENTE.	Se hará más adelante, en agosto.
2.4 GESTIONAR EL CAMBIO DE LA PÁGINA WEB AL DOMINIO AEROCIVIL.	Se adelanta la contratación, cotizaciones y especificaciones técnicas. Próxima semana se espera contar con la estructuración.
2.5 PROPORCIONAR UN EQUIPO DE RESPALDO PARA EL SISTEMA DE LUCES DE PISTA.	La tarea se tiene bajo control. "Se cuenta con equipos antiguos"
2.9 CONSERVAR EL SERVICIO TELEFÓNICO DEL AEROPUERTO Y SUS OFICINAS ADMINISTRATIVAS.	Se hará por Colombia Compra Eficiente. Pendiente inicio.
2.10 COORDINAR CON AVSEC SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO (CARNETIZACIÓN - INCLUYE MATERIAL- Y DISPOSITIVOS DE CONTROL)	El contrato de carnetización Contrato 1 - Regional Norte. Control de acceso - equipo.
2.11 COORDINAR CON AVSEC EL SISTEMA DE CCTV	No requiere gestión de TI.
1.1 CONTRATAR SOPORTE PARA APLICATIVO JDEDWARDS	Se eliminan por estar repetidas e inmersas en otra actividad.
1.2 ADICIONAR CONTRATO DE MTTO. SOFTWARE DE REGISTRO VUELOS EJECUTADOS, JDEDWARDS	Se eliminan por estar repetidas e inmersas en otra actividad.

Se evaluará en conjunto con la SSA, OGP y Planeación, como se manejarán los recursos disponibles en el 2024 para la ejecución de los contratos previstos desde el Nivel Central.

Se presenta por parte de la OGP que se tiene el siguiente cronograma para la contratación de todo lo previsto para el aeropuerto de barranquilla.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	ACTA		
	Clave: ESTR-3.0-12-005	Versión: 5	Fecha de aprobación: 01/04/2022



Se revisan las actividades por atender por parte de DOA así:

ACTIVIDAD	COMENTARIO
1.1. ADICIÓN CONTRATO DE MANTENIMIENTO CCTV	Semana del 15 al 19 de julio 2024 se espera que salga
1.2. ADICIÓN CONTRATO DE VIGILANCIA	Semana del 15 al 19 de julio 2024 se espera que salga
1.3 ADQUISICIÓN EQUIPOS DE EXPLOSIVOS LUEGO DEL INICIO DE LA OPERACIÓN (2025)	
1.5 CONTRATO MTTTO DE MÁQUINAS RAYOS X Y ARCOS DETECTORES DE METALES (MÍNIMA CUANTÍA)	NO es urgente para 1 sep 2024, se adelanta el contrato. Se revisará estado de las máquinas en las visitas de julio.
2.5. GESTIONAR LA DISPOSICIÓN DE OFICINA DE ÁREA MOVIMIENTO CON ACCESO A PLATAFORMA DENTRO DE LA TERMINAL (COMPUTADOR, LÍNEA, ETC.)	Pendiente revisar según definiciones de organigrama. Pendiente los planos arquitectónicos. Dirección de Concesiones reiterará la solicitud.
1.1. ADICIONAR CONTRATO DE SERVICIOS MÉDICOS A NIVEL CENTRAL.	Ya se solicitó el CDP.
2.1. ACTIVAR RUTA DE ACCIÓN PARA ARRENDAMIENTO DE LOCALES DESOCUPADOS	No es una tarea crítica. Se iniciará con la operación pública la gestión.
2.4 COORDINAR DISTRIBUCIÓN FÍSICA DE ESPACIOS (PLANOS PARA PMR, PLANOS DE	Dirección de Concesiones comparte 10 julio 2024 para revisión de DOA - Terminales.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	ACTA		
	Clave: ESTR-3.0-12-005	Versión: 5	Fecha de aprobación: 01/04/2022

LOCALIZACIÓN DE PUBLICIDAD Y DE OPERACIÓN, PLANIMETRÍA)	
2.5 VERIFICAR INVENTARIO DE SERVICIOS MÉDICOS	Dirección de Concesiones envió información a la DOA. Pendiente revisión de la información disponible. Se necesita entender cómo se maneja actualmente para asumir la operación.
2.6 ACTUALIZAR PROCEDIMIENTOS Y HABILITAR SERVICIOS MÉDICOS Y AMBULANCIA	Se elimina
2.11 GESTIONAR LAS OFICINAS DE FACILITACIÓN EN EL AEROPUERTO.	Se solicitaron los contratos de comodato para revisar, ver el estado y operar.
2.12. GESTIÓN DE FLUJOS CONTROLADOS MEDIANTE PERSONAS A CONTRATAR.	Se revisará alcance del convenio para realizarlo con 8 pasantes
2.13. COORDINAR LO REQUERIDO POR ICA, DIAN, POLICIA, MIGRACIÓN	Se solicitaron los contratos de comodato para revisar, ver el estado y operar.
2.14 ACTUALIZAR PROCEDIMIENTOS DE FACILITACIÓN	Actividad ejecutada
2.15 GESTIONAR ACCIONES DE MEJORA PARA CONDICIONES PARA ACCESO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.	"Actividad contemplada en el contrato de la Regional Norte. DOA Terminales enviará a Regional Norte el lunes 15 julio 2024."
1.7 DESARROLLAR E IMPLEMENTAR (POSIBLE CONTRATO) DE FIDS/BIDS DE LA DOA	Se adelanta la contratación, cotizaciones y especificaciones técnicas. Próxima semana se espera contar con la estructuración.
2.6 VERIFICAR CON AVSEC LA CONTINUIDAD DEL SISTEMA PARA GESTIÓN DEL PUNTO DE CHEQUEO DE PASAJEROS, PUESTO QUE ESTO ESTÁ A CARGO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD QUE OPERA ACTUALMENTE.	Pendiente revisar por parte de la DOA.
2.5 GESTIONAR PUESTO DE TRABAJO DE ACCESO RESTRINGIDO PARA LOS DOS TEMAS SMS Y SEMS (ESPACIO SEPARADO CON DOS PUESTOS DE TRABAJO)	Pendiente revisar por parte de la DOA.

Por parte de la Dirección de Operaciones Aeroportuarias se informan los siguientes contratos que serán adicionados y los que se contratarán con Vigencias Futuras:

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	ACTA		
	Clave: ESTR-3.0-12-005	Versión: 5	Fecha de aprobación: 01/04/2022



5. CONTRATOS O-M, Y MEJORAMIENTO 2025 -2026



5.2. Relación de contratos Operación 2025-2026

Adición contratos actuales (hasta dic-2024)

Contratos con Vigencias Futuras

1. Servicios médicos \$ 339 millones	5. Mtto. CCTV y acceso \$ 150 millones	1. AVSEC \$ 20.003 millones Presupuesto OK
2. AVSEC \$ 3.294 millones	6. Mtto. Máquinas Extintoras \$ 195 millones	2. Mantenimiento y operación PTAR \$ 2.036 millones En revisión cotizaciones Viernes 12 julio – entregan Presupuesto
3. Peligro aviario y control fauna \$ 385 millones	7. Mtto. Máquinas Rayos X \$ 160 millones	3. Peligro aviario y control fauna \$ 3.414 millones En revisión cotizaciones Viernes 12 julio – entregan Presupuesto
4. Mtto. y Operación PTAR \$ 1.321 millones		

Compromiso mañana 11 julio:
Definición presupuestoCtos. 2024

3 meses: \$ 5.844 M

20 meses: \$ 25.453 M*

* Precios indexados

www.aerocivil.gov.co

V. PLANES DE ACCIÓN (Compromisos):

No	Actividad	Responsable	Fecha de Cumplimiento
1	Definir profesionales a trasladar para archivo y almacén.	Dirección Administrativa	11/07/2024
2	Generar traslados que se definan por parte del área administrativa.	Dirección de Gestión Humana	12/07/2024
3	En caso de no definirse traslados para el área de archivo y almacén, se debe generar la contratación por prestación de servicios.	Secretaría General Dirección de Gestión Humana	12/07/2024
4	Coordinar los profesionales que ocuparan los cargos del área de operaciones.	Dirección de Operaciones	05/07/2024
5	Coordinar el profesional que ocupará el cargo de Jefe de Operaciones	Dirección Regional Norte	12/07/2024
6	Iniciar los trámites pertinentes para la contratación de las nuevas prestaciones de servicios.	Dirección Regional Norte	12/07/2024

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	ACTA		
	Clave: ESTR-3.0-12-005	Versión: 5	Fecha de aprobación: 01/04/2022

7	Proyección y remisión de comunicación con cronograma de contratación a la ANI.	SSA – Dirección de Concesiones	05/07/2024
8	Enviar información de los requerimientos para la instalación de la señalética a la Dirección Regional Norte.	Dirección de Operaciones Aeroportuarias	15/07/2024

VI. FIRMAS:

Se adjunta listado de asistencia.



20240710 -
Seguimiento OP. BAQ

R3DkODE-39

R4D1C4D0_1
R4D1C4D0_2
R4D1C4D0_3
R4D1C4D0_4
R4D1C4D0_5

PARA: XXXXXXXXXXXX
AUTORIDAD

XXXXXXXXXXXX
Grupo Procedimientos
Grupo Sancionatorios

DE: PABLO ANDRES ROMERO RIVERA
Director de Concesiones Aeroportuarias

Asunto: Situación zonas colindantes Aeropuerto Internacional Ernesto
Cortissoz, ciudad de Barranquilla

Respetado Doctores

De la manera más respetuosa, por medio de la presente comunicación, ponemos a su consideración y conocimiento, los hechos que han venido sucediendo en las áreas colindantes del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz de la ciudad de Barranquilla, en concreto en la zona adyacente a la cabecera 23 y que han sido informados al Director Regional de la Aerocivil y a la Agencia Nacional de Infraestructura, ANI, por parte del Director de Operaciones del Concesionario del Aeropuerto Grupo Aeroportuario del Caribe, lo cual se transcribe a continuación:

*“(...) Con extrema preocupación, ponemos en su conocimiento la problemática que se viene presentando con ocasión de la construcción incontrolada de viviendas en las áreas colindantes al SKBQ, respecto a las cuales estamos observando en estos momentos la preparación del terreno adyacente a la cabecera 23, específicamente la **zona de exclusión aérea**, al encontrarse dentro del cono de despegue la RWY del Cortissoz, con los riesgos y posibles consecuencias que implica para la seguridad de la operación aérea.*

*De acuerdo con lo anterior, es evidente la preparación del terreno (**Foto 1 Google Earth y Foto 1A**) donde se evidencia nivelación y acopio de residuos que podrían denotar la continuación del proceso de construcción de viviendas, sobre la trayectoria de despegue en la cabecera 23 del aeropuerto internacional Ernesto Cortissoz.*

Foto1



Foto 1A



Preciso anotar que, la concesionaria gestionó dos reuniones en las Oficinas de Edumas y en la Alcaldía de Soledad (19 de marzo y 18 de abril de 2024 respectivamente), como consecuencia de una ingesta de aves, de la que resultó afectada una aeronave comercial de pasajeros, con connotación a nivel nacional y que afortunadamente no terminó en fatalidad y permitió el aterrizaje seguro. En dichas reuniones, participaron diferentes autoridades, entre otras a saber la alcaldesa de Soledad, un delegado de la ANI, la Aerocivil, Policía Nacional, Procurador Agrario, secretarías varias del Municipio de Soledad, Representantes del Departamento del Atlántico, CRA, UNGRD de Soledad, la Interventoría del contrato de concesión entre otros, de las cuales surgieron compromisos de limpieza,

cerramiento y seguridad de predios, en particular del que compartimos en registro fotográfico de la foto 1A.

Compartimos en las siguientes fotografías, resaltando el área achurada en rojo (foto 1), en la que se está ejecutando en estos momentos nivelación de terreno y taponamiento de canales naturales de agua lluvia (ver fotos 2 y 3), los cuales, ad portas del inicio del fenómeno de La Niña, muy probablemente generará represamiento de agua, erosión de los terrenos del aeropuerto y el surgimiento de espejos de agua, atractivos para las aves, situación que reiteramos tiene como agravante el hecho de encontrarse en la trayectoria de mayor uso del ECO.

Foto2



Foto 3



Por otro lado, debemos recordar que el artículo 103 de la Ley 388 de 1997 (Modificado por el artículo 1 de la ley 810 de 2003) indica de manera textual:

“Artículo 103. Infracciones urbanísticas. Toda actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan incluyendo los planes parciales, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y penal de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas”.

"Se considera igualmente infracción urbanística, la localización de establecimientos comerciales, industriales, institucionales y de servicios en **contravención a las normas de usos del suelo**, lo mismo que el encerramiento, la intervención o la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de amoblamiento, instalaciones o construcciones, **sin la respectiva licencia**".

"Los municipios y distritos establecerán qué tipo de amoblamiento sobre el espacio público requiere de la licencia a que se refiere este artículo, así como los procedimientos y condiciones para su expedición".

"En los casos de actuaciones urbanísticas, respecto de las cuales no se acredite la existencia de la licencia correspondiente o que no se ajuste a ella, el alcalde o su delegado, de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policiva de suspensión inmediata de todas las obras respectivas, hasta cuando se acredite plenamente que han cesado las causas que hubieren dado lugar a la medida".

"En el caso del Distrito Capital, la competencia para adelantar la suspensión de obras a que se refiere este artículo corresponde a los alcaldes locales, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Distrito Capital". (Negrilla subrayada fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior y aun presentándose esta grave situación en áreas no concesionadas, el Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. ha realizado todas las acciones judiciales y administrativas que han estado a su alcance sin que a la fecha se haya logrado una respuesta efectiva de ninguna autoridad, incluyendo a **la Aeronáutica Civil** como propietaria de la infraestructura y gestora a la Luz del Manual de Uso del suelo en áreas aledañas a aeropuertos que indica entre otras cosas:

"Los usos de la tierra no compatibles con la actividad aeronáutica representan un riesgo tanto para la aviación como para los usuarios del transporte aéreo y comunidad aledaña a los aeródromos. (...) Con el objetivo de garantizar la seguridad de las operaciones aéreas, el espacio aéreo en los alrededores de los aeropuertos

debe mantenerse libre de obstáculos, razón por la cual la Aeronáutica Civil ejerce control sobre las áreas de despeje o superficies limitadoras de obstáculos de cada aeródromo, zonas que marcan los límites hasta donde los objetos pueden proyectarse en el espacio aéreo. (...) **La Aeronáutica Civil, para cualquier tipo de construcción, actividad, o el levantamiento de una estructura que se proyecte, y cuya ubicación se encuentre dentro de las superficies de despeje y/o de aproximación calculadas para cada aeropuerto, estudiará y conceptuará sobre su incidencia en el normal desarrollo de las operaciones aéreas hasta el límite exterior de la superficie cónica, de conformidad con lo descrito en la Parte Decimocuarta de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.** (...) De acuerdo con los parámetros y exigencias expuestas, toda solicitud para construcciones o levantamiento de estructuras que se proyecten dentro de las superficies especificadas se autoriza en cualquier caso según el concepto más restrictivo resultante de las consultas a las dependencias de Tránsito Aéreo, Telecomunicaciones, Seguridad Aérea y la Dirección de Desarrollo Aeroportuario (...)

A continuación, compartimos las áreas definidas para el ECO de acuerdo con la última versión del RAC 14, el cual tienen como referente este ARDM, dado su valor de nivel de criticidad definido como CERO, por lo que precisa que no permite adelantar ningún tipo de actividad o instalación.



Expuesta nuestra preocupación por el aumento de la severidad, probabilidad y las fatales consecuencias que para la seguridad de la operación de la aviación puede acarrear, agradecemos adoptar las medidas de urgencia correspondientes, tendientes a evitar que se sigan ejecutando las actividades de construcción sobre el cono de despegue del aeropuerto y evitar el taponamiento de los canales de aguas lluvias, por las razones ampliamente explicadas. (...)”

Lo anterior a fin de que se determine a la mayor brevedad posible las actuaciones a seguir y se realicen las inspecciones a que hubiere lugar, teniendo en cuenta los eventuales riesgos que estos hechos podrían representar en la seguridad área.

Atentamente,

PABLO ANDRES ROMERO RIVERA
Director de Concesiones Aeroportuarias

Proyectó:
Bertha Carbonell Benedetti
Contratista
Oficina DCA

Revisó
Jorge Jaramillo
Contratista
Oficina DCA

Revisó
Ramón Espinosa
Asesor
Oficina DCA

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	ACTA DE RECIBO INFRAESTRUCTURA, ELEMENTOS Y DOCUMENTOS AEROPUERTO		
	Clave: ESTR-3.0-12-005	Versión: 5	Fecha de aprobación: 01/04/2022

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL ACTA:

NUMERO DE ACTA:

El área o proceso numera el acta de acuerdo con su criterio, en caso de que el acta sea cargada en el aplicativo que administra el Sistema de Gestión, se puede utilizar la codificación que el mismo recomienda

Nota: (Las actas de Equipos de gerencia, se deben cargar en ISOLUCION)

ÁREA:	Dirección de Concesiones Aeroportuarias		PROCESO:	MSER-13.0 CONCESIONES AEROPORTUARIAS	
TEMA DE LA REUNIÓN:	Entrega o Recibo (Según Corresponda) Infraestructura Aeroportuaria, elementos (Propiedad Planta y Equipo, contratos y convenios y demás documentos relativos al Aeropuerto)				
LUGAR:	Administración del Aeropuerto				
FECHA:	<u>D-M-A</u>	HORA INICIO:		HORA FINAL:	

II. OBJETIVO DE LA REUNIÓN:

Realizar la entrega física real y material de la Infraestructura Aeroportuaria, elementos (Propiedad Planta y Equipo), contratos y convenios y demás documentos relativos al Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz localizado en el municipio de Soledad, Atlántico, a 12 km de la ciudad de Barranquilla, identificado con la sigla OACI: SKBQ, por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil)

III. AGENDA:

Orden del Día:

1. Considerandos
2. Acuerdos

IV. TEMAS TRATADOS EN LA REUNIÓN:

Siendo las XX:XX horas, del día 31 de agosto de 2024, en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz localizado en el municipio de Soledad, Atlántico, a 12 km de la ciudad de Barranquilla, identificado con la sigla OACI: SKBQ, en adelante Aeropuerto BAQ, se reunieron los siguientes funcionarios:

XXXXXXXXXX

Con el propósito de suscribir la presente Acta de Recibo de la Infraestructura Aeroportuaria, Elementos y Documentos del Aeropuerto BAQ, como producto de la finalización del proceso de reversión adelantado entre la ANI y el Concesionario Aeropuertos del Caribe S.A.S de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión APP No. 003 de 2015.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	ACTA DE RECIBO INFRAESTRUCTURA, ELEMENTOS Y DOCUMENTOS AEROPUERTO		
	Clave: ESTR-3.0-12-005	Versión: 5	Fecha de aprobación: 01/04/2022

CONSIDERACIONES

1. Que la Agencia Nacional de Infraestructura en adelante la ANI y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil- en adelante la Aerocivil suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 006 del 4 de marzo de 2015 cuyo objeto es: *“El objeto del presente convenio interadministrativo es la transferencia a título de administración y posterior entrega física por parte de Aerocivil a la ANI de la infraestructura aeroportuaria lado aire y lado tierra del Aeropuerto Ernesto Cortissoz de Soledad (Atlántico) que sirve la ciudad de Barranquilla, para la ejecución del contrato derivado del proceso de selección adjudicado por la ANI el día 30 de diciembre de 2014 mediante resolución 1781 de ese año.”*

2. Que el referido Convenio estableció en su Cláusula Segunda como obligaciones de la ANI lo siguiente:

Cláusula Segunda. Alcance del Objeto y Obligaciones:

“(…) Para el desarrollo del objeto del presente convenio se tendrá en cuenta el siguiente alcance:

(i) Entrega de la Infraestructura del Aeropuerto:

Obligaciones de la ANI:

...

e. Recibir el Aeropuerto Ernesto Cortissoz de parte del concesionario una vez finalice el plazo ejecución del contrato de concesión y se lleve el proceso de reversión de la infraestructura y bienes afectos a la concesión.

f. Entregar al Aerocivil la infraestructura aeroportuaria lado tierra y lado aire del aeropuerto Ernesto Cortissoz, recibido por parte de la ANI a título de administración, cumplido el proceso de reversión.

(…)”

3. Que en la cláusula cuarta del el Convenio Interadministrativo No. 006 del 4 de marzo de 2015 se dispuso lo siguiente:

“CLÁUSULA CUARTA. PROPIEDAD DE LAS INTERVENCIONES. La AEROCIVIL se hará propietaria de las obras que conforman el Proyecto y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se encuentren en las en las mismas, y todos los demás bienes afectos a la concesión. Los bienes de propiedad de la AEROCIVIL, y, e n

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	ACTA DE RECIBO INFRAESTRUCTURA, ELEMENTOS Y DOCUMENTOS AEROPUERTO		
	Clave: ESTR-3.0-12-005	Versión: 5	Fecha de aprobación: 01/04/2022

general todos los inmuebles con todas sus anexidades que hacen parte del proyecto, serán entregados por el Concesionario al momento de terminación de la etapa de reversión prevista en el contrato de concesión que se derive del proceso de selección ANI VJ-VE-IP-LP-012-2013, en un acta de entrega que será suscrita por la ANI, y el concesionario”.

3. Que la ANI como Supervisora del Contrato de Concesión APP No. 003 de 2015 notificó a la Aerocivil, mediante comunicación bajo el radicado 20233090297701 de la suscripción del Acta Final de la ejecución del Contrato de Concesión APP No. 003 de 2015, Aeropuerto BAQ, acta suscrita con el Concesionario Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. con fecha del 15 de agosto de 2023.
4. Que la ANI en su condición de administradora de la infraestructura aeroportuaria en virtud de las obligaciones contenidas en el Convenio Interadministrativo No. 006 del 4 de marzo de 2015 notificó a la Aerocivil mediante comunicación bajo el radicado No. 20243090110561 de fecha XXXXXX, que la suscripción del Acta de Reversión sería el 31 de agosto de 2024.
5. Que la ANI y la Aerocivil entre los días 17 de julio y 23 de agosto de 2024 adelantaron el proceso de verificación de las condiciones de la Infraestructura, Elementos y Documentos del aeropuerto BAQ los Formatos de Reversión de la ANI, en donde se plasmaron las observaciones de los líderes de los Subsistemas de la Aerocivil.
6. Que la ANI, el Concesionario GAC S.A.S y la interventoría del contrato de concesión suscribieron el acta de reversión en fecha xxxxx-
7. Que la ANI en conjunto con el Concesionario GAC S.A.S y la Interventoría adelantaron el correspondiente plan de acción a las observaciones realizadas por el equipo de la Aerocivil dentro del proceso de verificación de las condiciones de la Infraestructura, bienes muebles e inmuebles, elementos y demás documentos relativos al Aeropuerto BAQ y los Formatos de Reversión a cargo de la ANI.
8. Que las observaciones no corregidas y/o atendidas serán el soporte para la ANI en lo correspondiente a un plan de acción que se implemente y lo que se disponga dentro de la etapa de liquidación del contrato de concesión que debe adelantar en su competencia la ANI, el Concesionario GAC S.A.S con la Interventoría del citado contrato.
9. Que la obligación de Aerocivil como dueña de la infraestructura aeroportuaria se limitará al recibo de la Infraestructura aeroportuaria, las obras que conforman el Proyecto y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se encuentren en las en las mismas, y todos los demás bienes afectos a la concesión, así como de los bienes de propiedad de la AEROCIVIL, y, en general todos los inmuebles con todas sus anexidades que hacen parte del proyecto del aeropuerto BAQ y de las obras existentes en el estado que se encuentren, al margen de las obligaciones contractuales que le asisten a la ANI y el Concesionario GAC S.A.S.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	ACTA DE RECIBO INFRAESTRUCTURA, ELEMENTOS Y DOCUMENTOS AEROPUERTO		
	Clave: ESTR-3.0-12-005	Versión: 5	Fecha de aprobación: 01/04/2022

10. Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura, como gestora contractual y supervisora del contrato de concesión y del proceso de reversión es la entidad encargada de validar y certificar a la Aerocivil el estado, operatividad y funcionalidad de la Infraestructura, Elementos y Documentos del aeropuerto, de acuerdo con el Manual de Reversión de la ANI y los formatos y documentos que hacen parte de esta actividad.

Que, en virtud de los anteriores considerandos, las partes llegan a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Entrega: Que mediante la presente Acta la Aerocivil recibe de la ANI la Infraestructura aeroportuaria, las obras que conforman el Proyecto y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se encuentren en las mismas, y todos los demás bienes afectos a la concesión, así como los bienes de propiedad de la AEROCIVIL, y, en general todos los inmuebles con todas sus anexidades que hacen parte del proyecto del Aeropuerto BAQ del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz de Soledad (Atlántico) que sirve a la ciudad de Barranquilla.

Se anexa al presente documento lo siguiente:

1. Acta de reversión suscrita entre la ANI y el concesionario
2. Acta de verificación con sus anexos realizadas por el equipo de la Aerocivil
3. Relación y entrega física de los contratos de arrendamiento cedidos a la Aerocivil
4. Relación entrega física de los contratos de comodatos
5. Relación entrega física de las minutas de cesión de derechos litigiosos
6. Actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles que conforman el Aeropuerto
7. Relación de las garantías vigentes de las obras y bienes muebles e inmuebles ejecutados en el aeropuerto.
8. Relación de ocupaciones de hecho al momento de la entrega del aeropuerto
9. Relación de procesos administrativos de autoridades locales o nacionales que se encuentran en curso y que se adelantan en contra del Aeropuerto o del concesionario
10. Memorias técnicas de las obras ejecutadas en el aeropuerto
11. Manuales de los subproyectos de las unidades funcionales concluidas y no concluidas
12. Memorias de los subproyectos de las unidades funcionales concluidas
13. Memorias de los subproyectos de las unidades funcionales no concluidas
14. Otros documentos

SEGUNDO: Mediante la presente acta se efectúa el recibo de:

1. Los bienes muebles e inmuebles que conforman el aeropuerto
2. La actualización de los contratos celebrados por el aeropuerto
3. La cesión de los contratos comerciales y comodatos del Aeropuerto
4. La cesión de los derechos litigiosos de los procesos judiciales en curso

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	ACTA DE RECIBO INFRAESTRUCTURA, ELEMENTOS Y DOCUMENTOS AEROPUERTO		
	Clave: ESTR-3.0-12-005	Versión: 5	Fecha de aprobación: 01/04/2022

5. Certificación de Aeródromo (incluye todos los documentos asociados)
6. Los ingresos regulados y los no regulados correspondientes al aeropuerto
7. Informe financiero del contrato de fiducia y el estado de las subcuentas del patrimonio autónomo
9. Los planes de manejo ambiental y demás permisos y/o licencias ambientales de las autoridades correspondientes a título de la Aerocivil. Los Planes Operativo, Emergencia, Seguridad y Contingencia, Mantenimiento, Facilitación Aeroportuarias y demás documentación correspondiente al subsistema Operaciones Aeroportuarias.
10. Los elementos por adhesión derivados de las obras de modernización y expansión.
11. Los bienes muebles e inmuebles afectos al contrato de concesión
12. Los demás relacionados en los Formatos de Reversión de la ANI

Mediante la suscripción de la presente Acta de Recibo de la Infraestructura, Elementos y Documentos del Aeropuerto, la ANI manifiesta que se garantiza la operación y continuidad de la prestación del servicio aeroportuario en cabeza de la Aerocivil.

TERCERO: OCUPACIÓN DE LAS ÁREAS COMERCIALES. se deja constancia en la presente Acta de Recibo, que, efectuada la verificación de la ocupación de las áreas comerciales del Aeropuerto, en dichas áreas entregadas a los arrendatarios se desarrollan los objetos contractuales estipulados en los documentos que instrumentan los contratos de arrendamiento respectivos.

CUARTO: OCUPACIONES DE HECHO: se deja constancia que se realizó la verificación en todo el aeropuerto de las áreas concesionadas con el fin de detectar ocupaciones de hecho por parte de terceros.

se anexa resultado de la verificación

QUINTO: INGRESOS REGULADOS E INGRESOS NO REGULADOS: A partir de las 00.00 horas del día calendario siguiente a la fecha de la firma de la presente Acta de Recibo, se ceden a la Aerocivil los Ingresos Regulados y los Ingresos No Regulados del Aeropuerto, en los términos establecidos en el Contrato de Concesión.

SEXTO: SERVICIOS PÚBLICOS: El pago de los consumos de servicios públicos del Aeropuerto estarán a cargo del GAC S.A.S. hasta la suscripción de la presente Acta.

SEPTIMO: ESTADO DE OBRAS TERMINADAS Y EN EJEUCION: Se deja constancia de la certificación de las obras terminadas por el concesionario y el estado de las obras que a la suscripción de la presente acta se encuentran en ejecución, de conformidad con el contrato de concesión.

Se anexa actas de recibo a entera satisfacción ANI e Interventoría y todos los documentos que integran los contratos de las obras terminadas.

OCTAVO: GARANTIAS DE LAS OBRAS Y BIENES MUEBLES: se deja constancia y relación de las garantías de las obras terminadas como de los bienes muebles adquiridos por el concesionario

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	ACTA DE RECIBO INFRAESTRUCTURA, ELEMENTOS Y DOCUMENTOS AEROPUERTO		
	Clave: ESTR-3.0-12-005	Versión: 5	Fecha de aprobación: 01/04/2022

NOVENO: TRASPASO DE LA PROPIEDAD DE LOS VEHICULOS:

DECIMO: Hacen parte Integral de la presente Acta:

- (I) Los Formatos de Reversión de la ANI debidamente suscritos ente la AN y la Aerocivil. (La suscripción de estos formatos no se entenderá como recibo a satisfacción por parte de la Aerocivil)
- (II) Planos actualizados del aeropuerto, derivado de los diseños y detalles de las obras de modernización y expansión.
- (III) Relación de Contratos de arrendamiento y comerciales y Acta de Cesión de los mismos por parte del GACSAS a la Aerocivil.
- (IV) Todos los anexos antes mencionados.

UNDECIMO: Todas las novedades que no se hayan identificado y/o consignado en los formatos de reversión de la ANI por parte de la Aerocivil donde se evidencien pasivos y/o vicios ocultos serán responsabilidad de la ANI de gestión ante el GAC S.A.S para su atención y corrección correspondiente.

V. PLANES DE ACCIÓN (Compromisos):

No	Actividad	Responsable	Fecha de Cumplimiento
1			
2			
3			
4			

VI. FIRMAS:

Para constancia se firma en la Ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ del año _____, por los asistentes:

Nombre completo	Cargo	Firma
	Agencia Nacional de Infraestructura – Vicepresidente Gestión Contractual	

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	ACTA DE RECIBO INFRAESTRUCTURA, ELEMENTOS Y DOCUMENTOS AEROPUERTO		
	Clave: ESTR-3.0-12-005	Versión: 5	Fecha de aprobación: 01/04/2022

	Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil- Aerocivil – Directora(or) de Concesiones Aeroportuarias	
	Director Aeronáutico Regional xxxxxxxx	

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	PROTOCOLO			 Agencia Nacional de Infraestructura
	PROTOCOLO PARA EL APOYO TÉCNICO A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EN LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE CONCESIÓN, APP Y DE DESCENTRALIZACIÓN AEROPORTUARIA			
Principio de procedencia: 0000.000.0	Clave: XXXX-0.0- 00-000	Versión: 01	Fecha de aprobación: dd/mm/2024	Página 1 de 6

1 INTRODUCCIÓN

La Ley 1508 de 2012 “*Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones*” dispone en su artículo 1º que: “*Las Asociaciones Público Privadas son un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializan en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio*”.

Las Asociaciones Público-Privadas - APP son considerados uno de los mecanismos de cofinanciación de las inversiones más importantes para el País. Con ello, se busca intensificar la gestión conjunta con el sector privado en la financiación de los programas y proyectos del País. El sector privado es un apoyo estratégico en la construcción de la infraestructura requerida, con lo cual se aprovecharán las eficiencias y ventajas competitivas y operativas derivadas de su conocimiento y experiencia. Para cumplir las metas de los planes de desarrollo se podrán utilizar las Asociaciones Público-Privadas de que tratan las Leyes 1508 de 2012, 1753 de 2015, 1882 de 2018 y 1955 de 2019¹.

Ahora bien, teniendo en cuenta el tipo de iniciativas que pueden ser estructuradas en el marco de la Ley 1508 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 recientemente modificado por el Decreto 438 de 2021, existen dos (2) tipos de proyectos, los de iniciativa pública, entendidos como aquellos desarrollados por iniciativa de una entidad pública directamente o a través de consultores contratados, y aquellos que son de iniciativa privada con o sin desembolso de recursos públicos que son presentados a cuenta y riesgo de personas naturales y jurídicas de derecho privado.

2 OBJETIVO

Establecer el protocolo que permita a la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, en adelante Aerocivil, prestar el apoyo técnico a la Agencia Nacional de Infraestructura, en adelante ANI, en la estructuración de proyectos de concesión, APP y de descentralización aeroportuaria, conforme a la competencia otorgada en el Decreto Ley 4164 y 4165 de 2011, de acuerdo con lo establecido en el Convenio No. P-C-008-2018, suscrito entre las partes.

3 ANTECEDENTES

De conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad,

¹ Artículo 44, Acuerdo Distrital 761 de 2020 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI**”

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	PROTOCOLO			 Agencia Nacional de Infraestructura
	PROTOCOLO PARA EL APOYO TÉCNICO A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EN LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE CONCESIÓN, APP Y DE DESCENTRALIZACIÓN AEROPORTUARIA			
Principio de procedencia: 0000.000.0	Clave: XXXX-0.0- 00-000	Versión: 01	Fecha de aprobación: dd/mm/2024	Página 2 de 6

eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Además, el artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

En concordancia con lo anterior, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 define el principio de coordinación de la siguiente manera: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...) En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...)”* y el artículo 95 dispone que: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)”*.

El 4 de octubre de 2018, la Agencia Nacional de Infraestructura ANI y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil Aerocivil celebraron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. P-C-008-2018 con el siguiente objeto: *“LA AEROCIVIL y LA ANI se comprometen a dar, en lo que a cada una corresponda toda la cooperación y colaboración técnica, operativa, administrativa, financiera, jurídica, contable, logística, de capacitación, de transferencia de conocimiento y de gestión documental requerida para la reasignación parcial de funciones realizada en virtud de los Decreto 4164 y 4165 de 2011, especialmente las previstas en los Numerales 7, 9 y 12 del Artículo 5, Numeral 5 del Artículo 11 y Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto 260 de 2004, modificado por el Decreto 823 de 2017, exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y cualquier otro tipo de Asociación Público Privada referida a las áreas de los aeródromos – lado aire y lado tierra, definidas éstas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, para la efectividad de la transición y la transferencia de infraestructura”*.

Se resalta que la reasignación parcial de funciones a la ANI, no incluyó las demás funciones de la Aerocivil en especial las relacionadas con el ejercicio de la Autoridad Aeronáutica, Aeroportuaria y de la Aviación Civil y que la ANI no podrá comprometer recursos públicos del presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ni las contraprestaciones de los contratos de concesión para el ejercicio de las funciones reasignadas, salvo que así se le autorice expresamente.

Las funciones reasignadas parcialmente a la ANI incluían las siguientes: *“Artículo 5: 7. Promover e implementar estrategias de mercadeo y comercialización que propendan por el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de los servicios del sector aéreo y aeroportuario, 9. Ejecutar las actividades necesarias para conformar, mantener, administrar, operar y vigilar la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria que sea de su competencia, 12. Propiciar la participación regional y los esquemas mixtos en la*

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	PROTOCOLO			 Agencia Nacional de Infraestructura
	PROTOCOLO PARA EL APOYO TÉCNICO A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EN LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE CONCESIÓN, APP Y DE DESCENTRALIZACIÓN AEROPORTUARIA			
Principio de procedencia: 0000.000.0	Clave: XXXX-0.0- 00-000	Versión: 01	Fecha de aprobación: dd/mm/2024	Página 3 de 6

administración aeroportuaria.” Artículo 11: 5. Estructurar y evaluar en coordinación con la Oficina de Comercialización e Inversión, proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria. Artículo 17: 2. Propiciar la participación privada para los proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria.”

La Aerocivil es la autoridad aeronáutica en todo el territorio nacional y conforme a su cláusula general de competencia inmersa en el Artículo 1782 y siguientes del Código de Comercio, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, el Decreto 823 de 2017 y el Decreto 1294 de 2021, tiene como funciones principales, entre otras, regular, certificar, vigilar y controlar a los proveedores de servicios a la aviación civil, el uso del espacio aéreo colombiano y la infraestructura dispuesta para ello: así como la explotación y provisión de los servicios aeroportuarios de los aeródromos a su cargo y dirigir y mantener el programa de seguridad operacional.

La Aerocivil es la encargada de coordinar la definición de políticas y planes generales de aeronáutica civil y transporte aéreo, propendiendo por el desarrollo aeronáutico y aeroportuario del país, garantizar el cumplimiento del Convenio de Aviación Civil Internacional y sus anexos, fijar y desarrollar la política tarifaria y establecer las tarifas y derechos en materia de transporte aéreo y coordinar los lineamientos con las demás entidades u organismos que tengan a su cargo funciones complementarias con la aviación y el transporte aéreo.

La Aerocivil autoriza el desarrollo de cualquier tipo de construcción en aeródromos, independientemente de quien lo ejecute y podrá negar el permiso si el respectivo proyecto no cumple con los requisitos exigidos en los Reglamentos.

Según lo previsto en el numeral 8 del artículo 4 del Decreto Ley 4165 de 2011, corresponde a la ANI realizar directa o indirectamente la estructuración técnica, legal y financiera de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo, con base en los lineamientos y políticas fijadas por las entidades encargadas de la planeación del sector transporte y por el Consejo Nacional de Política Económica y Social; CONPES.

El Decreto 1294 de 2021, modificó la estructura de la AEROCIVIL derogando el decreto 260 de 2004, modificado por los decretos 886 de 2007, 1601 de 2011, 823 de 2017 y 2405 de 2019 y demás disposiciones que le sean contrarias.

El mencionado Decreto 1294 de 2021, asignó a la Dirección de Concesiones Aeroportuarias de Aerocivil, entre otras, las funciones de evaluar permanentemente la debida y eficiente gestión de los procesos de concesión u otra forma de asociación público o privada de los aeropuertos de su propiedad en lo de su competencia y propiciar la participación de actores privados en los proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria en los aeropuertos administrados directamente por la Aerocivil, coordinar la administración indirecta de la infraestructura aeroportuaria de propiedad de la Aerocivil, participar en lo de su competencia en los procesos de estructuración de proyectos nuevos o futuros relacionados con la infraestructura aeronáutica.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	PROTOCOLO			 Agencia Nacional de Infraestructura
	PROTOCOLO PARA EL APOYO TÉCNICO A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EN LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE CONCESIÓN, APP Y DE DESCENTRALIZACIÓN AEROPORTUARIA			
Principio de procedencia: 0000.000.0	Clave: XXXX-0.0- 00-000	Versión: 01	Fecha de aprobación: dd/mm/2024	Página 4 de 6

La Aerocivil es la entidad concedente para efectos de registro y reporte a la Contaduría General de la Nación de los activos en concesión y por ende requiere tener acceso a la información necesaria para dar cumplimiento a dichas tareas, de acuerdo con el pronunciamiento del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en concepto 2450 número único 11001-03-06-000-2020-00171-00 de fecha 21/10/2020.

La Aerocivil en coordinación con el Ministerio de Transporte formula e implementa las políticas, planes, programas y normas en materia Aeronáutica Civil y Transporte aéreo, para el desarrollo aeronáutico colombiano- Dentro del Plan Estratégico Aeronáutico 2030, la Aerocivil tiene como objetivo “Lograr que la infraestructura, los servicios aeroportuarios, de navegación aérea y la intermodalidad, cuenten con capacidad y eficiencia para atender el crecimiento de la demanda del sector, en un contexto sostenible articulando la infraestructura necesaria que permita transformar el desarrollo turístico y logístico, fortaleciendo los vínculos entre los territorios en el marco de la paz total” y dentro de los compromisos 2030 se encuentra: “Promover el desarrollo aeroportuario a través de inversiones que propenden la adecuada prestación del servicio del transporte aéreo dentro del marco de los contratos de concesión y de los proyectos de Asociación Público Privada– APP, de Iniciativa Pública o Privada, la provisión de infraestructura aeroportuaria y sus servicios relacionados”.²

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del señalado Decreto, constituyen ingresos y patrimonio de la Aerocivil, entre otros: “8. Las tasas, tarifas y derechos por la prestación de los servicios Aeronáuticos y aeroportuarios o los que se generen por las concesiones, autorizaciones, licencias o cualquier otro tipo de ingreso o bien patrimonial.”³

El Otrosí 01 al Convenio Interadministrativo de cooperación No. P-C-008 de 2018, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura ANI y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil Aerocivil, en su cláusula primera indica lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE OBLIGACIONES DE LA ANI Y OBLIGACIONES DE LA AEROCIVIL, para adicionar los numerales 4 y 5 en el literal A de la cláusula segunda OBLIGACIONES DE LA ANI:

4. Remitir información que solicite la AEROCIVIL relacionada con los estudios y evaluaciones sobre los procesos de estructuración, correspondiente a proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público-Privada APP que involucre aeropuertos de propiedad de la AEROCIVIL. De ser objeto de reserva, se suscribirá convenio de confidencialidad de acuerdo con las necesidades de ANI, Aerocivil y la disposición del privado.

² Plan Estratégico Aeronáutico 2030 armonizado con las bases del PND 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”

³ Artículo 3, Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	PROTOCOLO			 ANI Agencia Nacional de Infraestructura
	PROTOCOLO PARA EL APOYO TÉCNICO A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EN LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE CONCESIÓN, APP Y DE DESCENTRALIZACIÓN AEROPORTUARIA			
Principio de procedencia: 0000.000.0	Clave: XXXX-0.0- 00-000	Versión: 01	Fecha de aprobación: dd/mm/2024	Página 5 de 6

5. Socializar a la AEROCIVIL los procesos de estructuración de los proyectos de concesión y asociación Público-Privada APP, relacionados con la infraestructura aeroportuaria en materia técnica, financiera, operativa, jurídica y demás aspectos aplicables relacionados con esta actividad.

4 PROCEDIMIENTO A APLICAR

Para garantizar el adecuado cumplimiento del Convenio No. P-C-008-2018, se creó y reguló, mediante el mismo Convenio un Comité Operativo, que tiene entre sus funciones realizar todas las actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

Que adicional a lo anterior mediante el presente protocolo la ANI y la AEROCIVIL, acuerdan:

- 1) la ANI una vez le sea radicada una IP, debe informar a la Aerocivil por oficio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, que está en curso una nueva APP de iniciativa privada, dicho oficio debe contener como mínimo: nombre de los originadores, alcance, plazo, valor capex, opex, repex, % inicial de contraprestación, si lo hubiere.
- 2) Dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la información el director o quien este designe, mediante oficio deberá delegar el equipo para revisar en pre o factibilidad la IP
- 3) La ANI una vez notificado de la conformación del equipo multidisciplinario por parte de la Aerocivil, dentro de los tres (3) días siguientes compartirá por el medio que considere más idóneo con el equipo designado por la Aerocivil, la totalidad de la información radicada por el Originador, para efectos de que la Aerocivil pueda realizar los análisis correspondientes.

En caso de que la ANI lo considere necesario el equipo de la Aerocivil firmará el respectivo acuerdo de confidencialidad que remita la ANI.

- 4) La Aerocivil tendrá los siguientes plazos para revisar las Iniciativas Privadas:

Prefactibilidad: Cuarenta (40) días calendario, desde el recibo de la información, plazo en el cual la Aerocivil revisará, analizará y considerará en etapa de prefactibilidad de los proyectos de APP, el interés público que le asiste a la entidad en consideración de su calidad de propietario de la infraestructura aeroportuaria. El equipo designados por la Aerocivil, en el mismo plazo y a instancias del Comité, entregará a la ANI, las condiciones técnicas mínimas que recomiendan solicitar al originador en Etapa de Factibilidad, dependiendo del objeto y alcance de cada Proyecto.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	PROTOCOLO			 Agencia Nacional de Infraestructura
	PROTOCOLO PARA EL APOYO TÉCNICO A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EN LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE CONCESIÓN, APP Y DE DESCENTRALIZACIÓN AEROPORTUARIA			
Principio de procedencia: 0000.000.0	Clave: XXXX-0.0- 00-000	Versión: 01	Fecha de aprobación: dd/mm/2024	Página 6 de 6

Finalizado el anterior plazo, la Aerocivil mediante oficio firmado por el director o quien este designe radicará el concepto formal sobre la IP (concepto que puede incluir recomendar avanzar o no con la IP)

la Aerocivil podrá dar alcance a sus conceptos a petición de la ANI, si la Agencia da respuesta a las inquietudes que la Aerocivil considere no se atendieron, lo cual dio lugar a recomendar no avanzar.

Para el análisis de la IP en Factibilidad, la Aerocivil contará con un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la entrega de la factibilidad por parte del Originador.

- 5) Sin perjuicio de lo anterior la ANI informará mensualmente a la AEROCIVIL el estado y desarrollo de la etapa de factibilidad, tanto en iniciativas públicas como privadas.
- 6) Las partes podrán revisar, analizar y considerar a instancias del Comité los productos técnicos que vayan siendo entregados por el originador o desarrollados por la agencia en el curso de la etapa de factibilidad, así como los análisis realizados para efecto de la fijación de la contraprestación aeroportuaria.
- 7) Las partes presentaran, a instancias del Comité, las observaciones, comentarios y consideraciones que se vayan teniendo frente a la documentación que vaya siendo entregada por el Originador.
- 8) La ANI informará a instancias del Comité, las distintas decisiones que vayan siendo adoptadas por parte de dicha entidad, dentro del proceso de estudio del proyecto.

Doctor

PATROCINIO ARARAT DIAZ

Presidente

FUNDACION CULTURAL EL CINCO A LAS CINCO

Norte de Santander

Calle OAN 4 E 82 Barrio Quinta Bosch

Cúcuta, Norte de Santander

Correo: plararatdiaz@gmail.com

ASUNTO: Aeropuerto Camilo Daza – Propuesta de instalar un monumento.

Dr. Patrocinio Ararat:

En atención a su iniciativa de honrar la memoria del Sr. Camilo Daza Álvarez, primer piloto colombiano en pilotear un avión en Colombia, proponiendo instalar un monumento en el aeropuerto Camilo Daza, de la ciudad de Cúcuta y que será donado por parte de la Fundación que usted representa, expresamos lo siguiente:

Esta Entidad asistió el día 28 de mayo del año 2024 con la Gerente del Aeropuerto por parte de la Aerocivil y representantes del concesionario, a la reunión acordada entre la ANI, Aerocivil, la Fundación Cultura “El cinco a las cinco” y Pro-Cúcuta, en la que se dieron a conocer las características del proyecto¹ y a través de la presente comunicación manifestamos nuestro beneplácito a su iniciativa la cual generara un recuerdo histórico motivo de orgullo para la ciudad de Cúcuta y para nuestro país siendo un valor agregado a la infraestructura aeroportuaria del aeropuerto Camilo Daza.

En este orden de ideas reseñamos las cuatro alternativas evaluadas durante la visita, para la ubicación del monumento:

1. Zona concesionada del aeropuerto ubicada al lado de la zona de parqueaderos, la cual es la propuesta principal realizada por parte de la Fundación y Pro-Cúcuta².
2. Zona devuelta por el concesionario a la Aerocivil al costado derecho de la vía de acceso al aeropuerto³
3. Rotonda actual⁴.
4. Zona devuelta por el concesionario a la Aerocivil al costado derecho de la vía de salida del aeropuerto⁵.

¹ Maqueta, escala, área aproximada de 350 m2, 15 mts de diámetro, franja de 1.5 mts, estructura, dimensiones, eventual diseño, altura aproximada, tiempo de construcción., costos de diseño y construcción del prototipo (asumidos por la Fundación cinco a las cinco y Pro-Cúcuta).

² Área concesionada.

³ Área no concesionada: Desventaja implica tala arboles – permiso autoridad ambiental

⁴ Área de evento públicos – no recomendable -.

⁵ No tiene dimensiones adecuadas

En el desarrollo de la visita se analizaron los 4 puntos propuestos donde el grupo de planificación aeronáutica consideró que, si bien las 4 áreas propuestas inicialmente son todas muy bien ubicadas, es preciso establecer que este tipo de intervenciones deben estar relacionadas con el flujo de pasajeros.

Por lo anterior, en el marco de la visita surgieron por parte del grupo de planificación aeronáutica dos propuestas adicionales de implantación como ajuste a las alternativas inicialmente planteadas por la Fundación. Estas dos nuevas propuestas requieren del análisis de la fundación el cinco a las cinco, Pro Cúcuta y de ser necesario de la Fundación CRECER y el aeroclub BOVI, para que, de manera conjunta, si lo consideran o no, puedan ajustar el proyecto y su alcance pues a una de ellas se le formula una serie de recomendaciones (instalación de cubierta), para lo cual deberán tener en cuenta el presupuesto que cuenten para el proyecto.

Así las cosas, el grupo de planificación aeroportuaria concluye en su concepto: *“En conclusión, las dos ubicaciones son válidas para exaltar a los pioneros de la aviación en Colombia y se deja a consideración la toma de la decisión de la mejor ubicación en pro del mismo monumento y del usuario final.”*

Con fundamento en lo anterior, La Dirección de Concesiones se permite manifestar que teniendo en cuenta el concepto favorable por parte del grupo de planificación aeroportuaria, las alternativas iniciales para emplazar el monumento, así como, las alternativas adicionales son bien ubicadas y validas respectivamente. No obstante, con base en el citado concepto (el cual se adjunta), se pone a consideración de la Fundación Cultural el cinco a las cinco y Pro-Cúcuta las dos áreas propuestas en el marco de la visita adelantan, para lo cual ustedes quienes presentaron el proyecto y financiarían el mismo, deben definir la ubicación de esta a la luz del presupuesto que tengan asignado para tal fin.

Una vez la Fundación haya decidido el área definitiva deberá informarlo por oficio a la ANI y a la Aerocivil para que la Agencia como gestora contractual del contrato de concesión inicie las gestiones pertinentes ante el concesionario nororiental para que preste toda la colaboración para ejecutar dicha iniciativa.

Para finalizar la Aerocivil se permite manifestar que esta presta en coadyuvar en las actividades que sean necesarias con el fin de llevar a feliz término el objetivo de instalar el monumento, para lo cual enviará un oficio a la ANI solicitándole adelantar las acciones y reuniones con el concesionario y con las fundaciones que ustedes representan para alcanzar el objetivo descrito.

Cordiales saludos,

PABLO ANDRES ROMERO RIVERA

Director de Concesiones Aeroportuarias.

Proyecto: Gersain Ostos Giraldo, Asesor, DCA

Revisó: Edward Fabian Duque Oviedo, Coordinador Grupo Gestión de Terminales

Juan Carlos Muñoz Bedoya, Grupo Gestión de Terminales

Ramon Augusto Espinosa Otero, asesor, DCA

Bertha Carbonell, Asesor DCA

Yolanda Vega Albino, Coordinadora, DCA

Solicitud Dirección General:

“ANALIZAR ESCENARIO MÁS CRÍTICO PARA ACTUAR EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD CONFERIDA EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 105 DE 1993, SE PROCEDERÁ A INTERVENIR EN EL ASUNTO”.

Análisis:

Antecedentes:

La solicitud de análisis se formula en el contexto de la retoma del aeropuerto Ernesto Cortissoz de la ciudad de Barranquilla, prevista para el 1 de septiembre de 2024 por parte de la Aerocivil después de la terminación anticipada del Contrato de Concesión 003 de 2015, suscrito entre la ANI y el Concesionario Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.

La Agencia ha manifestado en comunicación del 17 de junio de 2024 que no se incluirá en el proceso de reversión que se adelanta como consecuencia del fallo del laudo arbitral lo siguiente:

- Equipos instalados y operativos.
- Infraestructura en servicio (redes eléctricas, datos, etc).
- Equipos adquiridos sin instalar.

Lo anterior, por cuanto no cuentan con el recibo a satisfacción por la Interventoría dado que corresponden a actuaciones del tercer período de intervención sin finalizar.

Con ocasión a dicha comunicación la Aerocivil, solicitó a la Agencia el 19 de junio de 2024, que brindara las claridades que se requieren en el proceso de retoma, y en ese sentido diligenciar la información referente a la ubicación del Equipo, sistema, red o infraestructura que no se entregaría, que servicio afectaría esa no entrega y el grado de impacto de dicha afectación, teniendo en consideración que es la ANI, a través de la supervisión que se ejerce al Contrato de Concesión y su respectiva interventoría, es quien mejor puede valorar el grado de afectación que se daría en la prestación del servicio por el no recibo de los equipos e infraestructuras señalados en su comunicación; comunicación que a la fecha no ha sido respondida por la Agencia.

La no entrega de algunos de esos equipos, sistemas, red o infraestructura, podría generar que el aeropuerto a entregar sea un aeropuerto NO operativo y es claro que el fin último es contar con un Aeropuerto operando tal y como fue entregado en su oportunidad en el año 2015, inclusive en mejores condiciones en las que fue entregado.

Análisis concreto de la aplicación de la norma:

La Ley 105 de 1993, por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones, establece en el artículo 48 lo siguiente:

“ARTÍCULO 48.- Reglamentado por el Decreto Nacional 1647 de 1994. *Descentralización aeroportuaria.* Para efectos de la descentralización aeroportuaria, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, podrá entregar a cualquier título los aeropuertos de su propiedad a Entidades Departamentales, Municipales o asociaciones de las anteriores, para que estas los

administren en forma directa o indirecta. De igual forma podrá celebrar contratos de administración, concesión o similares sobre los aeropuertos de propiedad del Fondo Aeronáutico Nacional, con entidades especializadas o con asociaciones regionales, en las cuales la participación estatal no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%). Los contratos que se celebren con las entidades territoriales, sus asociaciones o con las sociedades regionales podrán ser revocados unilateralmente, sin lugar a indemnización, cuando a criterio de la Aeronáutica Civil exista mal manejo en el uso, mantenimiento y operación de los bienes e instalaciones entregados; o cuando exista deficiencia administrativa en la prestación de los servicios aeroportuarios.

La autoridad Aeronáutica ejercerá funciones de reglamentación, control, supervisión y sanción sobre quienes presten los servicios aeroportuarios y en casos de violación a sus normas o reglamentos conservará siempre la posibilidad de intervenirlos, pudiendo asumir directamente la prestación del servicio.

PARÁGRAFO 1.- Dentro de un plazo de tres (3) años la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil realizará los estudios y diseños necesarios para especializar el uso de los aeropuertos de acuerdo con su categoría, y con base en ello, podrá limitar o suspender la operación de aviación general y de las escuelas de aviación general y de mayor tráfico aéreo, con el fin de garantizar un servicio eficiente y seguro a los usuarios del transporte y seguro a los usuarios del transporte aéreo.

(...)”

De la lectura de la norma antes citada, podemos interpretar que la intervención por parte de la Aerocivil, se produciría en los casos de violación de normas de quienes presten los servicios aeroportuarios y con ocasión de los aeropuertos que hayan sido entregados por la Aerocivil a cualquier título a Entidades Departamentales, Municipales o asociaciones.

A mi criterio no podemos interpretar de manera independiente o aislada el párrafo segundo del párrafo primero del artículo 48, ya que ambos párrafos hacen parte integral de un todo que es el artículo 48, y por tanto ambos párrafos se refieren concretamente a la descentralización de aeropuertos de propiedad de la Aerocivil, a Entidades Departamentales, Municipales o asociaciones de las anteriores, para que estas los administren en forma directa o indirecta; así mismo se refiere a aeropuertos de propiedad del Fondo Aeronáutico Nacional, que pueden ser entregados por contrato a entidades especializadas o a asociaciones regionales, en las cuales la participación estatal no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%), pero no se referiría a Aeropuertos entregados a privados.

Las distintas disposiciones que integran un mismo artículo deben tener relación directa y necesaria con el objeto y la finalidad específica de éste, de acuerdo con lo establecido en la Cartilla No. 2, Manual de redacción normativa y de disposiciones jurídicas de la rama ejecutiva del poder público en Colombia, expedida por el Ministerio de Justicia.

Ahora bien, independiente de la interpretación anterior y se viera el párrafo segundo de manera aislada, a mi criterio tampoco aplicaría en este caso ya que no tenemos conocimiento de que el Concesionario Grupo Aeroportuario del Caribe GAC S.A.S esté incumpliendo con alguna normatividad que le ameritara una intervención por parte de la Aerocivil.

Es preciso señalar que hasta donde tenemos conocimiento el prestado del servicio GAC S.A.S. no se ha negado a la entrega de un determinado equipo, sistema o infraestructura que se encuentre operando, por el contrario, es la Agencia Nacional de Infraestructura, ANI, en su calidad de concedente del Contrato de Concesión 003 de 2015, quien ha manifestado que NO recibirá determinados equipos, redes o infraestructuras.

En ese sentido, no sería posible intervenir al Concesionario, quien sería el sujeto pasivo de la vigilancia y supervisión, por cuanto no ha incurrido en ninguna violación.

Conclusiones:

1. A mi criterio no es factible una intervención al Concesionario por las razones antes expuestas.
2. Sugiero requerir nuevamente a la ANI, con el diligenciamiento de la información solicitada en comunicación del 19 de junio de 2024.
3. Sugiero se adelanten mesas de trabajo con la Agencia, a fin de establecer con claridad su posición en el tema del recibo de los diferentes, bienes, redes, equipos e infraestructuras.

Bertha Carbonell Benedetti

Asesora – Contratista

Dirección de Concesiones Aeroportuarias

R3DkODE-39

R4D1C4D0_1
R4D1C4D0_2
R4D1C4D0_3
R4D1C4D0_4
R4D1C4D0_5

Doctor
ÁLVARO LÓPEZ ACEVEDO
Representante Legal
VEEDURÍA AEROPUERTOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 8000011OK-2008
alaveeduríaaeropuertos@gmail.com
3116303559
Medellín, Antioquia

Asunto: Respuesta a su derecho de petición sobre las gestiones, avance, acuerdos y decisiones tomadas sobre las obras del denominado plan de choque del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro y estado de los recursos destinados por parte de la Aeronáutica Civil para el proyecto de "Plan de optimización T1"

Respetado doctor López, reciba un cordial saludo.

Muy atentamente me permito responder su amable solicitud, sobre las gestiones, avance, acuerdos y decisiones tomadas sobre las obras del denominado plan de choque del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro así como el estado de los recursos destinados por parte de la Aeronáutica Civil como aporte para el proyecto de "Plan de optimización T1".

Sea lo primero indicarle a usted, que el 26 de diciembre de 2022, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera y la Agencia Nacional de Infraestructura celebraron el convenio derivado No. 001 al convenio P-C-008 de 2018, el cual tiene por objeto *"aunar esfuerzos entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA, para gestionar recursos para **EL PROYECTO** de intervenciones inmediatas para atender la demanda no esperada en el Aeropuerto Internacional José María Córdova de Rionegro o **EL PROYECTO**, los cuales serán trasladados de conformidad a las consideraciones planteadas a la Subcuenta del Patrimonio Autónomo OACN administrado por Fiduciaria Bancolombia del Contrato de Concesión No. 8000011-OK-22008 conforme a lo establecido en el Numeral 5 del literal B de las OBLIGACIONES DE LA AEROCIVIL cláusula Segunda y a la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. P-C-008-2018"*.

Atendiendo las obligaciones correspondientes a la Aerocivil en el mencionado convenio derivado, se gestionó la orden de pago Presupuestal líquido cero 469447523 del 22 de

diciembre de 2023 y documento de recaudo No. 1923 del 22 de diciembre de 2023 de la cuenta por pagar que constituyó la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil (Aerocivil) con recursos propios, por valor de \$45.311.680.889, que están depositados en la Cuenta Única Nacional (CUN)

Por otra parte y en cuanto las gestiones y avance tomadas sobre las obras, la Aerocivil está enterada que la Agencia Nacional de Infraestructura, el Establecimiento Público Olaya Herrera y el concesionario AIRPLAN S.A, se encuentran en mesas de trabajo para la estructuración del otrosí que incorpore las obras del plan de choque al contrato de concesión 8000011OK-2008, sin embargo por razones de competencia es la Agencia, quien puede suministrar información detallada, respecto a dichos avances y gestiones.

Nos permitimos copiar esta respuesta a la Agencia Nacional de Infraestructura, a fin de que suministre mayor detalle respecto a los elementos de la gestión contractual de la Concesión Airplan dado que esta es la entidad supervisora del contrato de concesión según lo establecido en los decretos 4164 y 4165 de 2021.

Finalmente, presentamos disculpas por la demora en la respuesta de su petición, no obstante, quedamos muy atentos por si tiene alguna otra inquietud.

Cordialmente,

PABLO ANDRÉS ROMERO RIVERA
Director de Concesiones Aeroportuarias

Copia: Sergio Paris Mendoza, Director General
Andrés Arboleda Salazar, Secretario de Servicios Aeroportuarios
Carlos Alberto Carrasco Ramírez, Gerente de Proyectos Aeroportuarios, Agencia Nacional de Infraestructura

Proyectó: Gustavo Alberto Flórez Quiñones, Contratista Dirección de Concesiones Aeroportuarias

Revisó: Yolanda Vega Albino, Coordinadora Grupo Análisis y Seguimiento de la Gestión Contractual de Concesiones y APP Aeroportuarias

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

“Por medio de la cual se delegan unas funciones al Director de Concesiones Aeroportuarias”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA
CIVIL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, Decreto 1294 de 2021, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.
2. Que, el artículo 211 de la Constitución Política establece la figura de la delegación, en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.
3. Que, conforme los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y acorde con la citada ley, *"podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...) y podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley"*.
4. Que, la Ley 2294 de 2023 por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo PND 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", dispone en el parágrafo del artículo 182, lo siguiente:

Artículo 182°. posibilidades de gestión de proyectos inmobiliarios y de explotación de actividades operacionales para los entes gestores de los sistemas de transporte público. Los entes gestores de los sistemas de transporte público cofinanciados por el Gobierno nacional en alguno de sus componentes o modos podrán implementar para contribuir a la sostenibilidad de los sistemas de transporte público y su institucionalidad asociada, las siguientes fuentes de ingresos: (...)

Parágrafo. Los predios destinados por naturaleza, uso o afectación a los sistemas de transporte público de pasajeros se catalogarán como infraestructura de transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1682 de 2013, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y podrán ser utilizados para el desarrollo de proyectos urbanísticos o negocios colaterales, o la aplicación de instrumentos como el Derecho Real Accesorio de Superficie en Infraestructura de Transporte, siempre y cuando los recursos generados se destinen a la financiación del respectivo sistema de transporte público o su ente gestor.

5. Que el citado Plan Nacional de Desarrollo PND 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", regula el derecho real accesorio de superficie, en los siguientes términos:

Artículo 284. Derecho Real Accesorio de Superficie. Una entidad pública denominada superficiante, titular de un bien inmueble fiscal o de uso público destinado a la infraestructura de

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

DE _____

“Por medio de la cual se delegan unas funciones al Director de Concesiones Aeroportuarias”

transporte, podrá otorgar el Derecho Real de Superficie (DRS) de origen contractual, enajenable y oneroso, a un tercero denominado superficiario, por un plazo máximo de ochenta (80) años, incluyendo prórrogas. El superficiario tendrá la facultad, conforme a la normatividad de ordenamiento territorial” del lugar donde se ubique el inmueble y las disposiciones urbanísticas vigentes, de realizar y explotar por su cuenta y riesgo construcciones o edificaciones en áreas libres aprovechables con todos sus atributos de uso, goce y disposición, a fin de que puedan soportar gravámenes y limitaciones al dominio, sin afectar el uso público, la prestación del servicio de transporte, ni restringir la propiedad del inmueble base del superficiante. En todo caso, las construcciones que realice el superficiario requerirán licencia de construcción cuya titularidad recaea en el superficiario. La curaduría o la autoridad distrital o municipal, según corresponda, aprobará los planos de deslinde de las áreas que corresponden a dichas construcciones.

El DRS se constituye mediante contrato, elevado a escritura pública, suscrito entre las partes, el cual contendrá como mínimo la delimitación del área aprovechable, el plazo, las condiciones de reversión de las construcciones, las causales de terminación, las obligaciones y la retribución que corresponde al superficiante, el cual se inscribirá ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble base como derecho accesorio, identificándose el área conferida al superficiario y sus linderos y construcciones, así como los actos jurídicos que se efectúen en relación con el DRS. La cancelación procederá mediante escritura pública suscrita por las partes, que será objeto de registro.

Parágrafo 1°. *Respecto de las construcciones derivadas del DRS, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos procederá a habilitar subfolios, en los cuales se anotarán los actos jurídicos sujetos a registro que puedan soportar estas construcciones, sin que se trasladen al folio de matrícula inmobiliaria del inmueble base. Con la extinción del DRS, los subfolios, así como sus gravámenes, limitaciones y medidas cautelares cesarán sus efectos. Al finalizar el contrato se deberá declarar la edificación construida como construcción en suelo propio sobre el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble base y la mejora revertirá a la entidad pública superficiante. La Superintendencia de Notariado y Registro deberá adoptar los códigos registrales necesarios y para todos los efectos se aplicará la tarifa ordinaria para la inscripción de documentos como un acto o negocio jurídico cuya naturaleza tiene cuantía.*

Parágrafo 2°. *En los proyectos de origen público corresponderá a la entidad superficiante adelantar los estudios técnico, financiero y jurídico para su estructuración e implementación; la selección del superficiario se realizará conforme a las reglas propias de contratación que le apliquen a la entidad según su naturaleza jurídica. En los proyectos de origen privado corresponderá al interesado realizar los estudios técnico, financiero y jurídico y asumir por su propia cuenta y riesgo el costo estimado de su revisión y/o evaluación por parte de la entidad superficiante, para lo cual aplicarán las condiciones establecidas en el artículo 19 de la Ley 1882 de 2018; la selección del superficiario se realizará según el procedimiento establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley 1508 de 2012. En ningún caso el DRS se entenderá como una Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012.*

Parágrafo 3°. *El Derecho Real Accesorio de Superficie podrá igualmente aplicarse a suelos que no estén asociados a infraestructura de transporte, en los términos establecidos en el presente artículo, siempre que no haya afectación del uso para el cual está destinado el bien fiscal y/o de uso público sobre el cual se estructura el derecho real accesorio de superficie. En los casos contemplados en el presente artículo la Central de Inversiones (CISA) podrá actuar como superficiario.*

6. Que, la AEROCIVIL encuentra necesario evaluar la posibilidad implementar el derecho real accesorio de superficie en aquellos inmuebles adquiridos por la Entidad a través del tiempo para ampliación de la infraestructura aeronáutica o aeroportuaria y que se encuentren disponibles, según informe del Grupo Administración de Inmuebles de la Secretaría General.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

DE _____

“Por medio de la cual se delegan unas funciones al Director de Concesiones Aeroportuarias”

7. Que, para la implementación del derecho real accesorio de superficie se requiere la realización de los estudios previos de orden técnico, jurídico y financiero que permitan determinar la conveniencia y viabilidad de entregar a terceros los inmuebles disponibles para tal fin.

Dichos estudios previos deberán abarcar toda aquella información que aporte datos útiles para el proyecto a desarrollar, tales como: identificación de los inmuebles precisando su localización, área, linderos, estado físico, servicios públicos con que cuenta, entre otros aspectos; análisis de documentos de proyectos similares ejecutados por otras entidades estatales; estudio de mercado; posibles interesados en el negocio jurídico y, en general, toda aquella información y análisis que deberá quedar contenida en un documento en el que se evaluarán, de manera preliminar, las diferentes alternativas de aplicación del derecho real accesorio de superficie y sus beneficios, con la correspondiente recomendación de aplicación de aquella que se considere la más conveniente.

Estos estudios serán la base para la estructuración del proyecto por parte de la Entidad y del futuro superficiario, con base en los estudios de prefactibilidad y factibilidad correspondientes en los que se precisará si tendrá origen público, los criterios generales sobre su estructuración, las reglas para la selección del superficiario garantizando que la explotación económica del inmueble confluya a la financiación tanto de la infraestructura física como de los costos de operación de los aeropuertos a cargo de la Aerocivil.

8. Que, el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021 *"Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil- Aerocivil"*, estableció las competencias y funciones generales de cada una de las dependencias (Oficinas, Secretarías y Direcciones) de la entidad.
9. Que, el numeral 18 del artículo 8 del citado Decreto 1294 de 2021 señala que el despacho del Director General de la Aerocivil cumplirá, entre otras funciones, la de: *"18. Expedir los actos y celebrar los convenios y contratos que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad"*. A su turno, el artículo 31 de esa norma, atribuye las siguientes funciones asignadas a la Dirección de Concesiones Aeroportuarias:

“Artículo 31. Dirección de Concesiones Aeroportuarias. Son funciones de la Dirección de Concesiones Aeroportuarias, las siguientes:

1. Analizar, recomendar e implementar estrategias, planes, programas, proyectos y evaluar permanentemente la debida y eficiente gestión de los procesos de concesión u otra forma de asociación pública o privada de los aeropuertos de propiedad de la Aerocivil, en lo de competencia de la Aerocivil.

(...)

5 .Participar, en lo de su competencia, en los procesos de estructuración de proyectos nuevos o futuros, relacionados con la infraestructura aeronáutica

(...)

7. Realizar estudios y evaluaciones sobre los procesos de concesión u otra forma de asociación publica a privada de los aeropuertos de propiedad de la Aerocivil”.

10. Que la implementación del derecho real accesorio de superficie sobre inmuebles de propiedad de la AEROCIVIL se enmarca en la Visión 2030 del Plan Estratégico Aeronáutico, generando una infraestructura para la transformación que cuente con capacidad y eficiencia para atender el crecimiento de la demanda del sector.
11. Que, ante esta posibilidad de obtener recursos para la financiación tanto de la infraestructura física como de los costos de operación de los aeropuertos de propiedad de la AEROCIVIL, surge la necesidad de delegar en el Director de Concesiones Aeroportuarias la realización de los estudios previos integrales para la implementación del derecho real accesorio de superficie sobre los inmuebles disponibles.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

DE _____

“Por medio de la cual se delegan unas funciones al Director de Concesiones Aeroportuarias”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegación de funciones en el Director de Concesiones Aeroportuarias.

Delegar en el Director de Concesiones Aeroportuarias la realización de la debida y eficiente gestión relacionada con la implementación del derecho real accesorio de superficie, sobre los inmuebles de propiedad de la AEROCIVIL que se encuentren disponibles.

En ejercicio de la delegación, el delegatario deberá realizar los estudios previos y análisis integral de conveniencia de implementar el derecho real accesorio de superficie sobre los inmuebles disponibles. Dicho análisis integral y la recomendación correspondiente deberán ser presentadas al Consejo Directivo para su consideración y aprobación.

Establecida la procedencia de la implementación del derecho real de superficie sobre inmuebles disponibles, el Director de Concesiones Aeroportuarias deberá remitir los estudios correspondientes a la Oficina de Comunicaciones y Relacionamento Institucional, con el fin de que proceda a publicarlos en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informe trimestral de inmuebles disponibles. Para el cumplimiento de las funciones delegadas mediante el presente acto administrativo, el Grupo Administración de Inmuebles de la Secretaría General deberá presentar al Director de Concesiones Aeroportuarias un informe con la relación de los inmuebles disponibles, el cual contenga como mínimo la siguiente información actualizada: i) Documentos que acrediten el derecho dominio de la Aerocivil y sus limitaciones o gravámenes, si hay lugar a ellos (Título de adquisición, certificado de tradición y libertad correspondiente, etc); ii) Certificado catastral; iii) Avalúo comercial del inmueble, en el cual se identifiquen las mejores y particularidades del inmueble; iv) Plano individual y general de ubicación y localización del inmueble; v) Determinación de área y linderos; vi) Resumen de la situación fáctica y jurídica del inmueble, y los demás que sean necesarios para identificación y determinación de la disponibilidad del inmueble.

El informe deberá presentarse dentro de los primeros diez (10) días de cada trimestre.

ARTÍCULO TERCERO: Requerimientos de información. Para el ejercicio de las funciones delegadas, el Director de Concesiones Aeroportuarias podrá solicitar a los Secretarios, Directores y Jefes de Oficina y Coordinadores de área los insumos de información que requiera para realizar los análisis, recomendaciones e implementación de las estrategias para el debido y eficiente uso parcial o total de los inmuebles de la Aerocivil en los que proceda la implementación del derecho real accesorio de superficie.

ARTÍCULO CUARTO: Seguimiento y Control. El seguimiento y control de la delegación permitirá que el delegante esté informado en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas en esta resolución, garantizando la armonía y la máxima eficiencia en la gestión administrativa de la entidad. Como mecanismos de control y seguimiento se establece que el delegatario deberá:

- 4.1 Rendir informes trimestrales y los demás que sean requeridas por el Director General de la Aerocivil, sobre el ejercicio de las funciones aquí delegadas. De estos informes entregará copia al Secretario General, al Secretario de Servicios Aeroportuarios, al Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Aerocivil y al Director Administrativo.
- 4.2 Comunicar por escrito al Director General de la Aerocivil, las situaciones que afecten la ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto para la entidad.
- 4.3 Acatar las disposiciones constitucionales y legales en materia de delegación, en especial, lo relacionado con el impedimento para transferir las funciones, atribuciones y potestades

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

“Por medio de la cual se delegan unas funciones al Director de Concesiones Aeroportuarias”

recibidas en virtud de la delegación. Lo anterior conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de la delegación conferida a los directores de la Secretaría de Servicios Aeroportuarios, mediante Resolución 01363 del 11 de julio de 2023, expedida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil *“Por medio de la cual se delegan funciones”*.

Dada en Bogotá a los

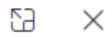
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO PARÍS MENDOZA
Director General

Proyectó: Dra. Margarita Soledad Villarreal Márquez, Coordinadora Grupo Asistencia Legal

Revisó: Dra. Luz Ángela Rodríguez Cepeda, Asesora Aeronáutica, Dirección General.
Dr. Juan Camilo Bejarano Bejarano, Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Dra. Esmeralda Molina Gómez, Secretaria General.
Ing. Andrés Arboleda Salazar, Secretario Servicios Aeroportuarios.
Ing. Fanny Del Socorro Pereira Goetz, Asesora Aeronáutica, Secretaría de Servicios Aeroportuarios.

← Atrás



Reporte construcciones en áreas externa cabecera 23 BAQ

🕒 Vie 05/07/2024, 'de' 10:00 a 11:00

📍 Microsoft Teams Meeting

Unirse

📧 ☒ Enviar correo electrónico al organizador

Agregar un mensaje (opcional)



Yolanda Vega Albino le ha invitado.
Aceptados: 2, 5 sin respuesta

Equipo de Gerencia Dir. Concesiones Aeroportuarias (Virtual): reunión - Google Chrome

about:blank

Equipo de Gerencia Dir. Concesiones Aeroportuarias (Virtual): reunión

Eliminar

Reenviar

Responder a todos

Evento duplicado

Unirse a la reunión de Teams

RSVP

Proponer nueva hora

Responder

Provisional 15 minutos antes

Clasificar Privado

Programando sondeo FindTime

Enviar a OneNote

Acciones

Reunión en línea

RSVP a este evento

☒ Enviar correo electrónico al organizador

Agregar un mensaje (opcional)

☒ Sí ☐ No Seguir ...

Equipo de Gerencia Dir. Concesiones Aeroportuarias (Virtual)

🕒 Lun 08/07/2024, 'de' 9:00 a 11:00

📍 Unirse a la reunión de Teams Microsoft Teams Meeting

Reunión de Microsoft Teams [Mostrar más](#)

📄 Resumen de la reunión

Seguimiento

Organizador

Alexandra Cortes Arevalo
Enviado el Viernes, 31/05/2024 a las 10:24

Asistentes

No respondió

- Obligatorio
- Ramon Augusto Espino... Obligatorio
- Alba Consuelo Guzman ... Obligatorio
- Bertha Elena Carbonell ... Obligatorio

 [Atrás](#)

Revisión - Cronograma de Visitas de Verificación



Lun 08/07/2024, 'de' 15:00 a 16:00



Reunión de Microsoft Teams



Unirse



☒ Enviar correo electrónico al organizador

Agregar un mensaje (opcional)



Jose Ariel Muñoz Vargas le ha invitado.
4 sin respuesta

Siguiendo: Operación curramaba - subcomité de gestión de proyectos : reunión - Google Chrome

about:blank

Siguiendo: Operación curramaba - subcomité de gestión de proyectos : reunión

Eliminar Reenviar Responder a todos Evento duplicado

Siguiendo Proponer nueva hora Responder

Disponible No recordármelo

Clasificar Privado

Programando sondeo FindTime

Enviar a OneNote Ideas Viva

Siguiendo: Operación curramaba - subcomité de gestión de proyectos

Mié 10/07/2024, 'de' 8:00 a 11:00

Información práctica para la reunión

Esta es la información que puede resultar relevante para este evento. Los demás asistentes solo verán el contenido al que tengan acceso.

Correos electrónicos

Sergio Paris Mendoza

Enviado a las 10/07/2024

Respuesta automática: Operació...

ESTA CUENTA DE CORREO NO ESTÁ SIENDO REVISADA AGRADECEMOS REMITIR SUS MENSAJES A:

Seguimiento

Organizador

Sergio Paris Mendoza

Enviado el Martes, 09/07/2024 a las 13:26

Asistentes

Su respuesta fue "Seguir"

Sí: 8

E Edwin Ricardo Medina S...

Obligatorio

J Joaquin Alberto Buitrag...

Obligatorio

German Augusto Ramir...

REVISION" TEMAS OPAIN, IP EDMAX , IP CAMPO DE VUELO, OINAC, IP BAYUNCA, GAC SAS.: reunión - Google Chrome

about:blank

REVISION" TEMAS OPAIN, IP EDMAX , IP CAMPO DE VUELO, OINAC, IP BAYUNCA, GAC SAS.: reunión

Eliminar Reenviar Responder a todos Evento duplicado

Unirse a la reunión de Teams

RSVP Proponer nueva hora Responder

Provisional 15 minutos antes

Clasificar Privado

Programando sondeo FindTime

Enviar a OneNote

RSVP a este evento

☒ Enviar correo electrónico al organizador

Agregar un mensaje (opcional)

☒ Sí ☐ No

REVISION" TEMAS OPAIN, IP EDMAX , IP CAMPO DE VUELO, OINAC, IP BAYUNCA, GAC SAS,

Vie 12/07/2024, 'de' 10:00 a 11:00

Unirse a la reunión de Teams

Reunión de Microsoft Teams

Seguimiento

Organizador

A Alba Consuelo Guzman M...

Enviado el Jueves, 04/07/2024 a las 11:40

Asistentes

No respondió

Obligatorio

AJ Angelica Rios Jimenez

Obligatorio

B Bertha Elena Carbonell ...

Obligatorio

R Ramon Augusto Espino...

Obligatorio

REVISION" TEMAS OPAIN, IP EDMAX , IP CAMPO DE VUELO, OINAC, IP BAYUNCA, GAC SAS,: reunión - Google Chrome

about:blank

REVISION" TEMAS OPAIN, IP EDMAX , IP CAMPO DE VUELO, OINAC, IP BAYUNCA, GAC SAS,: reunión

Eliminar Reenviar Responder a todos Evento duplicado Unirse a la reunión de Teams RSVP Proponer nueva hora Responder Provisional 15 minutos antes Clasificar Privado Programando sondeo Enviar a OneNote

Acciones Reunión en línea Responder Opciones Etiquetas FindTime Enviar a OneNote

RSVP a este evento

☒ Enviar correo electrónico al organizador

Agregar un mensaje (opcional)

☒ Sí ☐ No ...

REVISION" TEMAS OPAIN, IP EDMAX , IP CAMPO DE VUELO, OINAC, IP BAYUNCA, GAC SAS,

Vie 12/07/2024, 'de' 10:00 a 11:00

[Unirse a la reunión de Teams](#) Reunión de Microsoft Teams

Seguimiento

Organizador

A Alba Consuelo Guzman M...
Enviado el Jueves, 04/07/2024 a las 11:40

Asistentes

No respondió

Patricia Alexandra De C...
Obligatorio

AJ Angelica Rios Jimenez
Obligatorio

B Bertha Elena Carbonell ...
Obligatorio

R Ramon Augusto Espino...
Obligatorio

Preparación visitas verificación Formatos Reversión BAQ : reunión - Google Chrome

about:blank

Preparación visitas verificación Formatos Reversión BAQ : reunión

Eliminar Reenviar Responder a todos Evento duplicado Unirse a la reunión de Teams RSVP Proponer nueva hora Responder Provisional 15 minutos antes Clasificar Privado Programando sondeo Enviar a OneNote

Acciones Reunión en línea Responder Opciones Etiquetas FindTime Enviar a OneNote

RSVP a este evento

☒ Enviar correo electrónico al organizador

Agregar un mensaje (opcional)

☒ Sí ☐ No ...

Preparación visitas verificación Formatos Reversión BAQ

Mar 16/07/2024, 'de' 14:30 a 15:30

[Unirse a la reunión de Teams](#) Reunión de Microsoft Teams

Reunión de Microsoft TeamsMostrar m...

Resumen de la reunión

Seguimiento

Organizador

P Pablo Andres Romero Riv...
Enviado el Martes, 16/07/2024 a las 9:42

Asistentes

No respondió

Sí: 13

OP Oscar Gaona Puerta
Obligatorio

E Edward Fabian Duque O...
Obligatorio

A Army Lubeth Diaz Herrera

Estado revisión documentación socializada Contratos Comerciales - Contratos Comodatos - Contratos Servicios Públicos: reunión - Google Chrome

about:blank

Estado revisión documentación socializada Contratos Comerciales - Contratos Comodatos - Contratos Servicios Públicos: reunión

Eliminar Reenviar Responder a todos Evento duplicado Unirse a la reunión de Teams RSVP Proponer nueva hora Responder Provisional 15 minutos antes Clasificar Privado Programando sondeo Enviar a OneNote

Acciones Reunión en línea Responder Opciones Etiquetas FindTime Enviar a OneNote

RSVP a este evento

☒ Enviar correo electrónico al organizador

Agregar un mensaje (opcional)

☒ Sí ☐ No ...

Estado revisión documentación socializada Contratos Comerciales - Contratos Comodatos - Contratos Servicios Públicos

Mar 23/07/2024, 'de' 14:30 a 15:30

[Unirse a la reunión de Teams](#) Reunión de Microsoft Teams

Socialización DRN Contratos ... Socialización Comodatos.pdf

Seguimiento

Organizador

Jorge Jaramillo Torres
Enviado el Lunes, 22/07/2024 a las 16:28

Asistentes

No respondió

Obligatorio

Pablo Andres Romero Ri...
Obligatorio

Bertha Elena Carbonell ...
Obligatorio

Belarmino Carreño Blan...
Opcional

Ajuste Guía recibo y entrega : reunión - Google Chrome

about:blank

Ajuste Guía recibo y entrega : reunión

Eliminar Reenviar Responder a todos Evento duplicado Unirse a la reunión de Teams RSVP Proponer nueva hora Responder Provisional 15 minutos antes Clasificar Privado Programando sondeo Enviar a OneNote

Acciones Reunión en línea Responder Opciones Etiquetas FindTime Enviar a OneNote

RSVP a este evento

☒ Enviar correo electrónico al organizador

Agregar un mensaje (opcional)

☒ Sí ☐ No ...

Ajuste Guía recibo y entrega

Mié 24/07/2024, 'de' 11:00 a 11:30

[Unirse a la reunión de Teams](#) Microsoft Teams Meeting

se pasa para las 11 am

Seguimiento

Organizador

Milton Cesar Sanchez Perez
Enviado el Miércoles, 24/07/2024 a las 8:50

Asistentes

No respondió

Jorge Jaramillo Torres
Obligatorio

Sin respuesta: 2

Yolanda Vega Albino
Obligatorio

Bertha Elena Carbonell ...
Obligatorio

outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADBmM1VhZWl0Lig4NmMtNDk3Ni1hNmQzLWI4ZGlxM1U0MzdhZgAQAGK%2BfumOyYtCplxt%2FoM1Yz8%...
COMITE FIDUCIARIO MENSUAL FID 422157 AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ : reunión - Google Chrome

about:blank

COMITE FIDUCIARIO MENSUAL FID 422157 AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ : reunión

Eliminar Reenviar Responder a todos Evento duplicado Unirse a la reunión de Teams RSVP Proponer nueva hora Responder Provisional 15 minutos antes Clasificar Privado Programando sondeo Enviar a OneNote

Acciones Reunión en línea Responder Opciones Etiquetas FindTime Enviar a OneNote

RSVP a este evento

☒ Enviar correo electrónico al organizador

Agregar un mensaje (opcional)

☒ Sí ☐ No ...

COMITE FIDUCIARIO MENSUAL FID 422157 AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ

Jue 25/07/2024, 'de' 10:00 a 11:00

Reunión de Microsoft Teams

-----Cita original-----
De: Sandra Patricia Marin Hoyos <spmarin@fiduoccidente.com.co>

Seguimiento

Organizador

S Sandra Patricia Marin Hoy...
Enviado el Miércoles,
24/07/2024 a las 16:40

Asistentes

No respondió

✓ Sin respuesta: 14

AJ Angelica Rios Jimenez
Obligatorio

B Bertha Elena Carbonell ...
Obligatorio

JD Juliana Pardo Duque

Calendario To Do

Julio → Hoy ...

L	M	X	Ago	V	S	D
29	30	31	1	2	3	4

Lun, 29 de Jul

10:00 Reunión Apertura Visita de...
1 hora Sala de Juntas - Dirección Regio...

11:00 Reunión Apertura - Visita ...
30 min Sala de Juntas - Dirección Regio...

14:45 Registro elementos objeto ...
45 min Reunión de Microsoft Teams

